

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SANTAFE DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN

33 CIVIL MUNICIPAL

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN
MORENO

NUMERO DE RADICACION:

110014003033201000038700

CUADERNO: 2

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO DAVIVIENDA CONTRA LUZ
FRANCI BELTRAN MORENO

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 79.577.281 de Bogota. Abogado titulado e inscrito portador de la tarjeta profesional No. 162.573 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A. Sucursal Bogotá antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** por medio del presente escrito respetuosamente solicito se sirva decretar las medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad de juramento como de propiedad del demandado LUZ FRANCI BELTRAN MORENO

SOLICITUD DE EMBARGO, APREHENSION Y SECUESTRO

Solicito decretar embargo, aprehensión y secuestro del vehiculo automotor gravado con Prenda sin tenencia a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A según lo dispuesto en art. 555 numeral 4 del C.P.C el cual se identifica de la siguiente manera:

PLACA DBR993,
COLOR NEGRO NACARADO,
SERIE 9FBLSRAHB9M023003,
CLASE AUTOMOVIL,
SERVICIO PARTICULAR,
LINEA LOGAN,

MARCA RENAULT,
CARROCERIA SEDAN,
CHASIS 9FBLSRAHB9M023003,
MODELO2009,
MOTOR F710Q002862,

Para tal efecto solicito al señor Juez se sirva librar el oficio de embargo correspondiente a la oficina de transito y transporte de la ciudad, así mismo librar oficio a la Policía Nacional sección automotores para que se lleve a cabo la captura del citado vehiculo.

Así mismo me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del demandado con el fin de que se practiquen medidas cautelares sobre los mismo de ser necesario.

A su vez solicito fijar caución a fin de garantizar la practica de las medidas cautelares.

Del señor Juez,



CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
CC. 79.577.281 de Btã
T.P. 162573 del C.S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



RUNT

Certificado de tradición

Nro. CT190017107

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 27/12/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): LUZ FRANCI BELTRAN MORENO con cédula ciudadanía nro. C39615010, domiciliado(a) en: CLL 22B # 64-27 T 2 APTO 107 teléfono 2229212 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	DBR993	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2009
Color:	NEGRO NACARADO	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F710Q002862
Serie:	9FBLSRAHB9M023003	Línea:	LOGAN
Chasis:	9FBLSRAHB9M023003	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020414493 con fecha de importación 24/09/2008, Envigado

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: hasta LUZ FRANCI BELTRAN MORENO, C39615010.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 8 de marzo de 2010 a las 09:27:02

A solicitud de: JAIRO ANDRES TORRES SALAZAR con C.C. C80021830 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



servicio integrado para la movilidad

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 06 ABR 2010

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitada la parte actora preste caución judicial por cuantía de \$2'400.000.oo.-

NOTIFÍQUESE

IRINA LÓPEZ SIERRA MENDOZA
JUEZ(2)

AMG
2010-387

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 35 fijado hoy
a la hora de las 8:00 A. M.

08 ABR. 2010

LUISA ADRIANA CELY RAMOS
SECRETARIA

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR
NIT 860002180-7



**PÓLIZA Y CERTIFICADO
CUMPLIMIENTO CAUCIÓN JUDICIAL**

**PÓLIZA NÚMERO
1012000320501**

DATOS DEL TOMADOR

Nombre	Identificación	Personería
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860034313-7	JURIDICOS
Dirección Comercial	Ciudad	Teléfono
AV EL DORADO # 68 C 61 P 10	BOGOTA	5815664

DATOS DE LA PÓLIZA

Factura: 1	Certificado: 0	Fecha de Expedición:	DÍA	MES	AÑO
			21	07	2010
Vigencia Desde (00 Hrs):	21	07	2010	Vigencia Hasta (24 Hrs):	LA TERMINACIÓN DEL PROCESO

PRIMA	IVA	TOTAL
72,000	11,520	83,520

DATOS DE INTERMEDIACIÓN

Código	Intermediario	% Participa
77895	CORPORATIVOS DAVIVIENDA	100

Datos del Riesgo No.

Asegurado : LUZ FRANCI BELTRAN MORENO	Identificación	39615010
Personería : NATURALES	Teléfono	2229212
Dirección : CL 22B # 64 27	Ciudad	BOGOTA
Beneficiario : LUZ FRANCI BELTRAN MORENO	Identificación	39615010
Dir Riesgo : BOGOTA	Localidad	

>> OBJETO DEL CONTRATO / PÓLIZA <<

SEGÚN ARTICULO 426 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
NT 860034313-7
DEMANDADOS :

Tipo Documento	Numero Documento	Nombres Demandado/Beneficiario
CC	39615010	LUZ FRANCI BELTRAN MORENO

JUZGADO : 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NRO. PROCESO : 2010387
PROCESO : PROCESO EJECUTIVO MIXTO
APODERADO : CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDONEZ
CC 79577281 T.P. 162573
VIGENCIA : HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO SE INCLUYE A TERCEROS PERJUDICADOS CON LA MEDIDA
OBLIGACIONES N. : 5800325000861312

BIEN / COBERTURAS	VR. ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL PRIMA
CAUCION JUDICIAL	2,400,000	72,000	11,520	83,520
Total Prima Sin IVA		72,000		

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

OBSERVACIONES

TOTAL PRIMA RIESGO	83,520
---------------------------	---------------

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR Y/O APODERADO

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C. *Reyno*
 Recibido Por: _____
 Hora: *2:30* No. Folios: *4*

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E.S.D.

REFERENCIA EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO
 Rad. 2010-0387

ASUNTO PRESENTACION POLIZA CAUCIÓN JUDICIAL

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito hacer entrega a su despacho. La póliza y certificado de cumplimiento (1012000320501) a efectos de cobertura y caución judicial, acorde al Art. 513 del C.P.C. En referencia a la solicitud de medidas cautelares dentro del proceso.

Del Señor Juez.


CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
 C.C. 79.577.281 de Btà
 T.P. 162573 C.S.de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy 3 de agosto de 2010, con memorial que antecede.



GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA.

7

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil diez

Ref: 2010 - 387

Como quieran que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil el Despacho decreta:

El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **DBR-993**. Líbrese el correspondiente oficio a la Secretaría de Tránsito y Transportes respectiva.

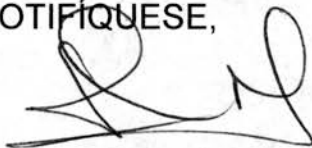
Inscrita la medida de embargo del vehículo en cuestión, se dispone previo a su secuestro, la aprehensión del mismo. En consecuencia, ofíciase a los organismos de seguridad competente, para lo de su cargo.

Una vez efectuado lo anterior y puesto el vehículo a disposición de este Despacho, se procederá a su secuestro, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de la ciudad – Reparto o al Inspector de Policía de la zona respectiva (según corresponda).

Nombrase como secuestre a quien aparece en el acta adjunta a la presente providencia.

Se señalan como gastos provisionales la suma de \$ 100.000,00

NOTIFIQUESE,



IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ

bd

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 84 fijado hoy 06 AGO 2010 a la hora de las 8:00 A. M.


GLADIS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 033 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN, CÉDULA CIUDADANIA 6756499, CL. 17 # 4-68 OF. 403 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4137974,

En el proceso número: 11001400303320100038700

04/08/2010 10:45:00 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Irina Lopesierra Mendoza', is positioned above the printed name of the judge.

IRINA LOPESIERRA MENDOZA
Juez



9.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 10
Bogotá D. C.

OFICIO No. 2602

25 de Agosto de 2010

Señor Director
SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD - SIM
Bogotá.

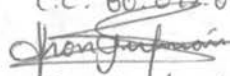
REFERENCIA: Ejecutivo Mixto Número
110014003033201000387 De BANCO
DAVIVIENDA S.A. Contra LUZ FRANCY
BELTRAN MORENO.-

Comunico a usted que éste Despacho Judicial mediante providencia de fecha CUATRO (4) de AGOSTO de DOS MIL DIEZ (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del vehículo automotor de PLACAS **DBR-993** denunciado como propiedad del (los) demandado(s).

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria

Jhon E. Guzmán
C.C. 80.075.036 Bto

30 de Agosto 2010
Tel: 5263913



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
MOVILIDAD

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 SEP 2010 10
Recibido Por: _____
Hora: _____ No. Folios _____

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6428823**

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2010

Señores

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 P 10
BOGOTÁ

Doctor(a) GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario
Expediente nro.: 201000387

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A

Demandado: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

Oficio: 2602 del 25 de agosto del 2010 radicado el 6 de septiembre del 2010.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas DBR993, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO desde 27/12/2008 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., EL VEHICULO TIENE PRENDA A FAVOR DEL DEMANDANTE.SIENDO UN EJECUTIVO MIXTO,PERSIGUE GARANTIA REAL COMO GARANTIA PERSONAL.

POR TANTO QUEDA REGISTRADO COMO UN PROCESO PRENDARIO,CON EL FIN DE HACER VALER LA PREVALENCIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ALEJO DE JESUS CONDE ASCANIO

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C5285677 Avenida 48 No. 63 C - 73 Conmutador 364 9400 Fax 364 9470 Bogotá, D.C. - Colombia

SECRET

... en el presente documento tiene bien...

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

... en el presente documento tiene bien...

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



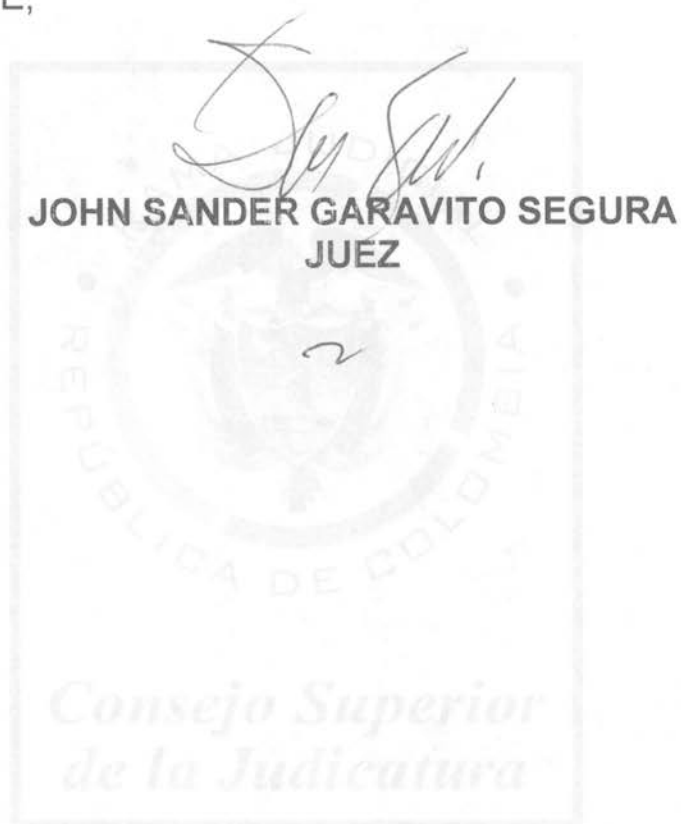
(1)

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis de mayo dos mil once

Ref: 2010-387

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en inciso tercero del auto adiado el 4 de agosto de 2010.

CÚMPLASE,



12.



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10
Bogotá, D. C.**

OFICIO No 5107

29 de Junio de 2011

Señor Comandante
POLICIA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES
Bogotá.

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto
Número 110014003033201000387 De
BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra LUZ
FRANCY BELTRAN MORENO.-**

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha cuatro de agostos de dos mil diez y seis de mayo de dos mil once, dictado dentro del proceso en referencia, dispuso oficiarle para que se sirva ordenar a quien corresponda la inmovilización del vehículo automotor de placas DBR-993 .

Una vez sea inmovilizado, sírvase proceder a dejarlos a disposición de este Juzgado para el proceso de la referencia.

Atentamente,

GR

GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria

*Retiro
Jorge Humberto Tobo
ce 100 154498
13/12/11*



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



RUNT

1-10-107



Certificado de tradición

Nro. CT140048793

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 27/12/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): LUZ FRANCI BELTRAN MORENO como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	DBR993	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2009
Color:	NEGRO NACARADO	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F710Q002862
Serie:	9FBLSRAHB9M023003	Línea:	LOGAN
Chasis:	9FBLSRAHB9M023003	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020414493 con fecha de importación 24/09/2008, Envigado

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 2602 del 25-08-2010, Radicado en SDM el 06-09-2010 Nro de expediente 201000387, Proferido de JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 14-33 P 10 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de LUZ FRANCI BELTRAN MORENO.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de septiembre de 2012 a las 10:57:06

A solicitud de: EUDORO LOPERA MOLANO con C.C. C14211027 de Ibagué.

Funcionario Secretaría de Movilidad

LUZ ADRIANA BAQUERO A
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Solo captura - No caigüe

Contrato de Concesión 071 de 2007

2010-387

L

24/

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

JUZG. 33 CIVIL M. PAL.

folio
m

REF: Proceso Ejecutivo **PRENDARIO** de **DAVIVIENDA** contra **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**

15704 17-SEP-'12 10:52

RAD: 2010-387

ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIO DE APREHENSION

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderado de la entidad ejecutante, por medio del presente respetuosamente me permito allegar certificado de vehículo donde consta que la medida fue registrada desde el **6 DE SEPTIEMBRE DE 2010** motivo por el cual me permito solicitar se sirva a expedir el correspondiente **OFICIO DE APREHENSION** lo anterior con el fin de iniciar los tramites tendientes a la captura del vehículo.

Igualmente solicito se ordene que el vehículo sea depositado en el parqueadero del Banco Davivienda ubicado en la **CRA 69 D NO. 43 B LOTE SMI-24-M-1 O** en la **CRA 69 D CON CALLE 25 ESQUINA**, lo anterior por lo que los parqueaderos donde están quedando actualmente resultan más onerosos para el demandado; lo cual agrava la situación del mismo.

El Banco Davivienda S.A garantiza la seguridad del vehículo en nuestro parqueadero.

Del señor juez,

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. 52.284.535 De Bogotá
T.P. No. 106.383 del C.S de la J.

INFORME SECRETARIAL

Se deja constancia que los días 28 y 30 de mayo, desde el día 8 al 15 de junio y 27 y 28 de junio no corrieron términos, toda vez que no fue permitido el acceso al edificio Hernando Morales Molina el proceso pasa al despacho del señor Juez, hoy 18 de septiembre de 2012 para proveer lo pertinente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

Secretaria



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. dieciocho de septiembre de dos mil doce

Ref.: 2010 – 387

Estese a lo resuelto en auto de 4 de agosto de 2010 y 6 de mayo de 2011, téngase en cuenta que el oficio de aprehensión del vehículo se encuentra disposición desde el 29 de junio de 2011.

Ahora bien, en cuanto al depósito del automotor, serán las autoridades que lo aprehendan quienes deben dejarlo en un lugar que cumpla con las exigencias del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ.
J.H.G.

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO**
No. 5 fijado hoy de 2012, a la
hora de las 8:00 A. M.

20 SEP 2012

SECRETARIA



POLICIA NACIONAL

17

DEPARTAMENTO: TRANSITO

SEÑOR JUEZ I DE EJECUCION PROCESO # 2010-0387

REF RADCO DAQUIENDA VS RECTOR MORENO F RARLY

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 16:00 horas del día 30-05-2013, el funcionario de Policía SI APARDO BUOZA Identificado con placa No. 037186 realizo la inmovilización al señor (a) ROBSON ERIK JALUENA identificado con cedula de ciudadanía No. 79844064, de BOGOTA el cual reside en la CASA 146 ENERECER FUSAGASOGA barrio ENERECER de FUSAGASOGA Teléfono 3112475697 profesión COMERCIANTE estado civil CASADO, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	<u>DBR-993</u>	CARROCERÍA	<u>SEDAN</u>
MARCA	<u>PENAULT</u>	COLOR	<u>NEGRO MARRADO</u>
LINEA	<u>LOGAN</u>	SERVICIO	<u>PARTICULAR</u>
VERSIÓN	<u>EXPRESION</u>	MOTOR # *	<u>F7106 002862</u>
MODELO	<u>2009</u>	SERIE # *	<u>9FLS2A#B9 M023003</u>
CILINDRAJE	<u>1600</u>	CHASIS # *	<u>9FL40A#B9 M023003</u>

(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilizacion: CRA 6 X C11 17 FUSAGASOGA

Motivo de la inmovilizacion: EMBARGO Solicitada en su oficio # 5107

del 29 DE JUNIO de 2011

DEPOSITADO EN.

Direccion: C11 12 N° 28-43

Ciudad BOGOTA

A quien se le inmoviliza

C.C. 79844064

HUELLA

Quien inmoviliza

C.C. / PLACA

Quien recibe

SIHAN S. NAVEZ
C.C. 101018597

República de Colombia
Poderes Judiciales del Poder Judicial
JUZGADO PRIMARIO DE EJECUCION
DE EJECUCION
17 JUL 2013
10:30 am
415

ANEXO:



POLICIA NACIONAL

18

DEPARTAMENTO: Cundinamarca

SEÑOR JUEZ 33 cm

PROCESO # 201000387

REF Ejecutivo mixto

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 16 horas del día 30-05-2013, el funcionario de Policía Armando RUINZA OCTAVIO Identificado con placa No. 087186 realizo la inmovilización al señor (a) ROBINSON ERIK VALBUENA identificado con cedula de ciudadanía No. 79844064, de BOGOTÁ el cual reside en la CASA 146 EVERNER FUSAGASUGA barrio EUGENESER de FUSAGASUGA Teléfono 311 2475097 profesión COMERCIANTE estado civil CASADO, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	DBR 9993	CARROCERÍA	SEDAN
MARCA	Renault	COLOR	NEGRO NACARADO
LINEA		SERVICIO	particular
VERSIÓN	LOGAN XPresión	MOTOR # *	F7100002862
MODELO	2009	SERIE # *	9FBLSRAHB9M023003
CILINDRAJE	1600	CHASIS # *	9FBLSRAHB9M023003

(NOTA:* estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilizacion: Cra 6 x calle 17 Fusagasuga

Motivo de la inmovilizacion: Embargo Solicitada en su oficio # 5107

del 29 de JUNIO de 2011.

POSITADO EN.

Direccion: Cra 15 # 17A-20 piso 20

Ciudad BOGOTÁ

A quien se le inmoviliza

C.C. 79844064 Bta



Quien inmoviliza

Quien recibe

SI Ruinza Octavio Armando
C.C. / PLACA 087186

John J. Alvarez R.
C.C. 1010168597

ANEXO: _____



CIJAD

NIT. 830.068.000 - 4

ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA AUTOMOTORES

ML 2134
No. 0402 19

Fecha Entrada: 30/05/2013 Hora: 4:00 PM Motivo Ingreso: embargo
 Juzgado: 33 CM Ref.:
 Proceso N° 20100038F

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre: Robinson ERIK valbuena Cedula N°: 79 844064 De Bogotá
 Dirección: eboneser Telefonos: 311 2475097 Ciudad: Funza
 E-mail:

DATOS VEHICULO

Placa: D8477 Marca: Linea: Modelo: Version: L1000
 Carroceria: Sedan Color: Servicio: Kilometraje:
 Cilindraje: 1600 Motor: F710Q002 Serie: 7FBL5RAH Chasis:
 Gasolina Gas Diesel Mecanico 10 Automatico
 Estado en que se recibe el vehiculo: Funcionando Grua Remolcado
 Tarjeta Propiedad Llaves Control Bloqueo Central Clave

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
	BOMPER DELANTERO			
	VELAS			
	BABERO DELANTERO			
	PERSIANA			
	CUADRA			
	ANTENAS			
	EMBLEMAS	X		
	FAROLAS	X		
	DIRECCIONALES			
	ANTENA RADIO			
	TERMOKING			
	COCUYOS			
	EXPLORADORAS			
	CORNETAS			
	COCUYOS BOMPER			
	BRAZOS LIMPIA BRISAS	X		
	PLUMILLAS LIMPIA BRISAS	X		
	RETROVISORES EXTERIORES	X		
	LUCES LATERALES Y TECHO			
	RINES			
	LLANTAS			
	COPAS			
	RUEDA LIBRE			
	EJES			
	VIGIA			
	QUINTA RUEDA			
	BOMPER TRASERO			
	LUZ PLACA			
	STOP'S	X		
	TERCER STOP	X		
	TANQUES COMBUSTIBLE	X		
	ESCOTILLA COMBUSTIBLE			
	TAPAS COMBUSTIBLE	X		
	SALPICADEROS			
	ESTRIBOS			
	VIDRIOS BUENOS	X		
	MALOS			
	LAMEVIDRIOS	X		
	CHAPAS EXTERIORES	X		
	BOCELES	X		
	ALFOMBRAS	X		
	TAPETES	X		
	APOYA CABEZAS	X		
	CINTURONES DE SEGURIDAD	X		
	ESCOTILLA TECHO			

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
	MANIJAS EXTERIORES	X		
	PARLANTES	X		
	PLANTA			
	PANTALLA D.V.D.			
	RADIO			
	TAXIMETRO			
	TABlero INSTRUMENTOS	X		
	CONTROLES VIGIAS			
	TELEVISOR			
	(D.V.D) (M.P.4)			
	CENICEROS	X		
	ENCENDEDOR	X		
	MANIJAS ALZA VIDRIOS	X		
	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.	X		
	DESCANSA BRAZOS	X		
	PARASOLES	X		
	TAPIZADOS PUERTAS	X		
	RETROVISOR INTERIOR	X		
	ESCOTILLAS TECHO			
	LUCES TECHO INTERIOR	X		
	SILLAS CABINA / DELANTERAS	X		
	SILLAS TRASERAS	X		
	FORROS			
	BOSTER PUERTAS			
	BATERIAS			
	TAPA RADIADOR	X		
	TAPA LLENADO ACEITE	X		
	TAPA FRASCO EXPANSION			
	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS	X		
	MEDIDOR DE ACEITE	X		
	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.			
	TAPA HIDRAULICA			
	BOMBA INYECCION			
	COMPRESOR			
	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	X		
	PITOS	X		
	SIRENA ALARMA	X		
	GATO	X		
	COPA RUEDAS (CRUCETA)	X		
	HERRAMIENTAS			
	BAJO			
	EXTINTORES			

Nota: Vehiculo sin someter a revision tecnico mecanica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA: Rayones leves en contorno

ESTADO GENERAL PINTURA: Regular

OBSERVACIONES: silla tapiceria de cuero, desmontada para reparar

FIRMA QUIEN ENTREGA: [Firma] C.C. [Nombre]

FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma] C.C. [Nombre]

FIRMA QUIEN INCAUTA: [Firma] C.C. [Nombre]

MJ. 21:
20



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10
Bogotá, D. C.

OFICIO No 5107

29 de Junio de 2011

POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL, MEDIO
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

31 MAY 2013

HORA: _____

RECIBIDO: _____

Señor Comandante
POLICIA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES
Bogotá.

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto
Número 110014003033201000387 De
BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra LUZ
FRANCY BELTRAN MORENO.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diez y seis de mayo de dos mil once, dictado dentro del proceso en referencia, dispuso oficiarle para que se sirva ordenar a quien corresponda la inmovilización del vehículo automotor de placas DBR-993 .

Una vez sea inmovilizado, sírvase proceder a dejarlos a disposición de este Juzgado para el proceso de la referencia.

Atentamente,


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SECRETARIA

Juzgado 33 Civil Municipal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA
REALIZACIÓN DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ

Al Despacho del(a) Señor(a) Juez informando que:

- Se recibió de reparto con anexos completos.
- No se dió cumplimiento al auto anterior
- La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- Venció el término de traslado, la(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo: SI NO
- Venció el término probatorio
- El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)
- No compareció(eron).
- Escrito presentado en Tiempo con anexos.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, hoy 17 JUL 2013

[Handwritten Signature]
SECRETARIO

21

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Carrera 10 N° 14 - 33 piso 2

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013).

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2010-387 de BANCO DAVIVIENDA contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO.

Póngase en conocimiento de las partes y agréguese a los autos el informe de la Policía Nacional, respecto la inmovilización del vehículo de placas DBR993.

Para continuar el presente trámite, secretaría elabore el despacho comisorio ordenado en el cuarto inciso del auto del 04 de agosto de 2010, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor capturado. Oficiese como corresponda.

Notifíquese,

ALVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 19 JUL 2013
Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 800
Secretario
Elsa Yaneth Gordillo Cobos



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

DESPACHO COMISORIO N° 240

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE
POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003033201000387 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO, mediante auto de fecha 17 de Julio de 2013 proferido por el *Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución*, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa : DBR-993
Marca : RENAULT LOGAN
Color : NEGRO NACARADO
Carrocería: SEDAN
Modelo: 2009
Servicio: PARTICULAR
Motor : F710Q002862
Capacidad: 5 PASAJEROS

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado 33 Civil Municipal en el Parqueadero CIJAD , ubicado en la CARRERA 15 No 17 A - 20 PISO 4 de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de Julio de 2014 proferido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el Dr. **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ**, identificado(a) con C.C. N° 79.577.281 de Bogotá y T.P. 162.573 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., DIEZ (10) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014).

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 2 Civil Municipal De Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

GAAA

Actualizado
Escrito



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

DESPACHO COMISORIO N° 240

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE
POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003033201000387 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO, mediante auto de fecha 17 de Julio de 2013 proferido por el *Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución*, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa : DBR-993
Marca : RENAULT LOGAN
Color : NEGRO NACARADO
Carrocería: SEDAN
Modelo: 2009
Servicio: PARTICULAR
Motor : F710Q002862
Capacidad: 5 PASAJEROS

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado 33 Civil Municipal en el Parqueadero CIJAD , ubicado en la CARRERA 15 No 17 A - 20 PISO 4 de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de Julio de 2014 proferido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el Dr. **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ**, identificado(a) con C.C. N° 79.577.281 de Bogotá y T.P. 162.573 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., DIEZ (10) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014).

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 2 Civil Municipal De Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

29

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 13°

Bogotá D. C. enero 22 de 2015
Oficio No 68

Señores

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

→ Juzgado 2 civil municipal de
Ejecución.

110014003033 2010 00387 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
CUANTÍA No. 2014-434

DEMANDANTE: PL SOLUCIONES COLOMBIA SAS NIT 900312778-5

DEMANDADO: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO C.C. 39.615.010

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha OCTUBRE 1º de 2014 comedidamente me permito informar que se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los REMANENTES que llegaren a quedar dentro del proceso ejecutivo DE BANCO DAVIVIENDA, en contra de LUZ FRANCI BELTRAN MORENO.

Limítese la medida a \$3.500.000.00

Al contestar favor citar número de la referencia.

Atentamente,


ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria




033-2010-387
tctn
2 Ejecución

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

Lmrr.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2


27FEB'15 16:32-211787



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL ZOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **05 MAR 2015**

Observaciones _____

Secretario (a): _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

Tómese ATENTA NOTA del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado **Sesenta y Cuatro Civil Municipal** de esta ciudad, comunicado en oficio 68 del 22 de enero de 2015 (fl. 24)

Líbrese oficio a la citada entidad comunicándole esta determinación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**HOY **11 DE MARZO DE 2015** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **034** A LAS **8:00 A.M.**
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



JUZG. 64 CIVIL M. PAL

41879 10-APR-'15 8:23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTISIETE (27) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 07844

Señores
JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003033201000387 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra LUZ FRANCI BELTRAN MORENO C.C. 39.615.010

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No.68 de 22 de enero de 2015, en la oportunidad procesal pertinente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2014-434 de PL SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S. contra LUZ FRANCI BELTRAN MORENO.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

Diana Paola Cardenas Lopez
DIANA PAOLA CARDENAS-LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA



lota
1 Folio
Despleg
OF. EJ. CIU. MUN RADICA2

11MAR'16 12:11-251593

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E. S. D.

Asunto: Proceso Ejecutivo PRENDARIO de DAVIVIENDA contra LUZ FRANCI
BELTRAN MORENO

Radicado: 2010 – 387
Origen: 33 CM

GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, de manera respetuosa solicito al despacho se actualice el Despacho Comisorio.

Del señor Juez,



GLEINY LORENA VILLA BASTO
CC. No. 1.110.454.959 De Ibagué (Tol.)
TP. No. 229.424 del C.S de la J

1-10-107



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Recepción del señor Juez (a), hoy
11 7 MAR. 2016

Condiciones _____
El Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, actualizar el despacho comisorio No. 240 ordenado en el numeral 4° de proveído de fecha 4 de agosto de 2010, el cual deberá ser diligenciado en el tiempo oportuno.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **06 DE ABRIL DE 2016** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO No. 09** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 491

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona
Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **110014003033201000387** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**, mediante autos de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferidos por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal y por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **D B R - 9 9 3**, modelo 2006, marca Renault, servicio particular, color negro Nacarado, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y tres Civil Municipal en el Parqueadero CIJAD, ubicado en la Carrera 15 No. 17 A 20 Piso 4to de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificado(a) con C.C. N° 1.110.454.959 de Ibagué y T.P. 229.424 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN, ubicado en la Calle 17 No. 4 – 68 oficina 403 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$100.000.00 MCTE, (ver acta anexa). Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



79

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 491

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona
Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **110014003033201000387** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**, mediante autos de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferidos por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal y por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **D B R - 9 9 3**, modelo 2006, marca Renault, servicio particular, color negro Nacarado, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y tres Civil Municipal en el Parqueadero CIJAD, ubicado en la Carrera 15 No. 17 A 20 Piso 4to de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificado(a) con C.C. N° 1.110.454.959 de Ibagué y T.P. 229.424 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN, ubicado en la Calle 17 No. 4 – 68 oficina 403 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$100.000.00 MCTE, (ver acta anexa). Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



CIJAD[®] S.A.S.

Compañía de Investigaciones
Judiciales y Administrativas

NIT 830.068.000 - 4

Juarez

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
12662 24-JAN-17 14:58

Bogotá, Enero de 2016

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: 2010-00387.J.O 033 C.M.
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A..
DEMANDADO: BELTRAN MORENO LUZ FRANCY

ASUNTO: TRASLADO DE VEHÍCULO.

JOSÉ RAMÓN LAITÓN PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito respetuosamente concurro a su despacho para informarle que; el vehículo de placas **DBR-993**, el cual se encuentra custodiado en nuestro parqueadero **ALMACENAR FORTALEZA RICAURTE** ubicado en la Calle 12 # 28 - 43 de la ciudad de Bogotá del barrio Ricaurte, **SERÁ TRASLADADO** por motivos de entrega de la bodega en mención y se hace necesario la nueva ubicación, bodegaje y custodia en nuestra sucursal **ALMACENAR FORTALEZA**, ubicado calle 10 # 91-10 de la ciudad de Bogotá.

Comunicación que se realiza para los fines pertinentes al respectivo proceso, igualmente para cualquier manifestación, cobro de custodia y bodegaje, informes y demás el establecimiento recibe notificaciones judiciales en la carrera 15 No 17 A - 20, oficina 402 de la ciudad de Bogotá.

Con el debido respeto.

JOSE RAMÓN LAITÓN PARDO.
Representante Legal.

FECHA IMPRESIÓN 21 / 10 / 2016

Trámites en Tránsito, Registro, Cámara y Comercio e Impuestos a Nivel Nacional

30



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 27 ENERO 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el escrito que antecede y lo manifestado en el mismo, téngase en cuenta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **01 FEBRERO DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **015** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

1 folio 32
Letra

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E S D

98521 31-MAR-'17 12:23

Gna M
OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

**ASUNTO: REITERANDO SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DESPACHO
COMISORIO
SOLICITUD ENTREGA EN DEPÓSITO**

LIBARDO LOPEZ GARCIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin solicitar lo siguiente:

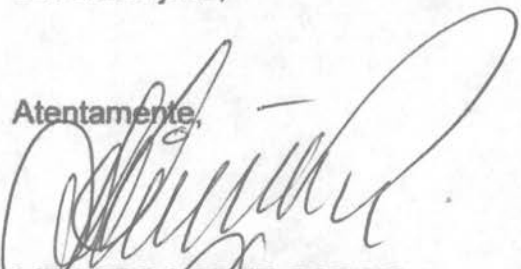
PRIMERO: Se ordene a quien corresponda la actualización de Despacho comisorio No 240 fechado el 10 de julio de 2014, en atención al requerimiento realizado el 11 de marzo de 2016, para realizar la respectiva diligencia del secuestro del vehículo de placas DBR993.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 595 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso, una vez practicada la diligencia de secuestro, se disponga la entrega por parte del secuestre, en depósito gratuito al representante legal de la entidad cesionaria demandante JEANNETTE VELÁSQUEZ MORENO, el vehículo objeto de medida cautelar de placa DBR993 servicio particular, el cual se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado en el parqueadero CIJAD, a fin de que se continúe con el cuidado y custodia del automotor sin que siga incrementando desmesuradamente el actual valor de parqueadero cuyo costo hasta la fecha será asumido por mi poderdante.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se sirva ordenar a quien corresponda la entrega del mencionado automotor a mi poderdante como depositario y cesionario.

Del señor juez,

Atentamente,



**LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C. No. 19.439.247 DE BOGOTA
T.P. 104-204 DEL C.S.J.**



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del señor Juez (a), hoy 11 de ABR. 2017

ENTRADA AL DESPACHO

Observaciones

El (la) Secretario (a)

LIBARDO LOPEZ GARCIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena a quien corresponda la actualización de Despacho comiso No 240 fechado el 10 de julio de 2014, en atención al reglamento realizado el 11 de marzo de 2016, para realizar la respectiva diligencia del acuse del vehículo de placas DBR993.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 695 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso, una vez practicada la diligencia de acuse, se disponga la entrega por parte del acuse, en depósito gratuito al representante legal de la entidad casadora demandante JEANNETTE VELASQUEZ MORENO, el vehículo objeto de medida cautelar de placa DBR993 servicio particular, el cual se encuentra inmovilizado y a disposición del juzgado en el parqueadero CIAD, a fin de que se continúe con el cuidado y custodia del automóvil sin que siga incrementando desmesuradamente el actual valor de parqueadero cuyo costo hasta la fecha será asumido por mi poderante.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se sirva ordenar a quien corresponda la entrega del mencionado automóvil a mi poderante como depositario y casador.

Del señor juez

Atentamente

LIBARDO LOPEZ GARCIA
 C.C. No. 18.438.247 DE BOGOTA
 T.P. 104-204 DEL C.S.J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, actualizar el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 4 de agosto de 2010, comisionando con amplias facultades al Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso.

De otro lado, previo a resolver en relación con el numeral segundo del referido escrito, de conformidad con el inciso 2° numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, el demandante deberá prestar caución por valor de \$18.000.000, a fin de que se garantice la conservación e integridad del bien rodante, como también las multas que llegaren a causar en custodia de la representante legal de la cesionaria Avaluperiautos S.A.S.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **20 ABRIL DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **065** A LAS **8:00 A.M.****JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1431

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Alcalde Local Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **110014003033201000387** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO**, mediante autos de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016) y diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferidos por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal y por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **D B R - 9 9 3**, modelo 2006, marca Renault, servicio particular, color negro Nacarado, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y tres Civil Municipal en el Parquedero CIJAD, ubicado en la Carrera 15 No. 17 A 20 Piso 4to de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016) diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LIBARDO LOPEZ GARCIA, identificado(a) con C.C. N° 19439247 y T.P. 104204 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN, ubicado en la Calle 17 No. 4 – 68 oficina 403 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$100.000.00 MCTE, (ver acta anexa). Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CAROLINAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHOS C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Louise Ruiz</u>					
C.C. <u>79 400 402</u>		DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>		
TELÉFONO <u>3193487509</u>		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>		
FECHA: <u>05-06-17</u>		AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>					

35

AÑO GRAVABLE
2017



**Declaración de Auto liquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo
17032741577
103
Formulario Número 2017303010004703361
Código QR Indicaciones de uso al receptor



A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA	DBR993	2. MARCA	RENAULT	3. LINEA	LOGAN	4. MODELO	2009
5. CAPACIDAD	1600	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	CC	9. No. IDENTIFICACION	39615010	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	LUZ FRANCI BELTRAN MORENO	11. CALIDAD	PROPIETARIO	12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	AC 1 41 76	13. MUNICIPIO	BOGOTÁ, D.C.
---------	----	-----------------------	----------	---------------------------------	---------------------------	-------------	-------------	-------------------------------	------------	---------------	--------------

14. Y OTROS

FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA	05/05/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA	23/06/2017 (dd/mm/aaaa)
-------------------------------	--------------	--------------------------------	--------------	--------------------------------

C. LIQUIDACION PRIVADA

15. AVALUO COMERCIAL	VV	11,070,000	11,070,000
16. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	166,000	166,000
17. SANCIONES	VS	0	0

D. PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	166,000	166,000
19. VALOR SEMAFORIZACION	IS	49,000	49,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	17,000	0
21. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	198,000	215,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al

23. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	198,000	215,000

SERIAL AUT. DE TRANSACC. SELO CONTRIBUYENTE

AÑO
2017



**Declaración de Auto liquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo
17032741577
103
Formulario Número 2017303010004703361
Código QR Indicaciones de uso al receptor



A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA	DBR993	2. MARCA	RENAULT	3. LINEA	LOGAN	4. MODELO	2009
5. CAPACIDAD	1600	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. TOTAL A PAGAR

HASTA	05/05/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA	23/06/2017 (dd/mm/aaaa)
8. SIN APORTE VOLUNTARIO	198,000	9. CON APORTE VOLUNTARIO	

C. FIRMA DEL DECLARANTE


FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>

HASTA 05/05/2017 (dd/mm/aaaa) HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)

X X

(415)7707202603130(0020)1703274157799278332(3000)0000000190000(06)20170565 (415)7707202603130(0020)1703274157799278332(3000)0000000215000(06)20170623

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT) SELO DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

 MINTRANSPORTE
NIT899.999.055.4

 TODOS POR UN
NUEVO PAIS
Ministerio de Educación

 SISTEMA
NACIONAL DE VOUCHERS
EDUCACIONALES
Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005132 DE 2016

30 NOV 2016

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017^m

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales, dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"ARTICULO 143. BASE GRAVABLE. Esté constituido por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable esté constituido por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación

PARAGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de inscripción temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que correspondo al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asemeje en sus características"

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 establece:

1...)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

1...)

Que mediante Resolución 8900 de 2002, se determinó que la base gravable para el pago del impuesto del año 2002 de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, esbozo constituido por el 45% del

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales, se establece por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85: "Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas".

(...)

Artículo 90: "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

Que mediante Resolución 3535 de 2004, se determina que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes.

Que la Resolución 19199 de 2002 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció que el impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2017, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de marcas y líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose la herramienta tecnológica SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables, que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito capital de Bogotá.

Que mediante memorandos 20164110256903 y 20164100266423, la Dirección de Transporte y Tránsito - Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora Jurídica para revisión el proyecto de resolución por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2017 y acompañado de los documentos que la soportan.

Que de conformidad con el memorando 20164100266423, la Dirección de Transporte y Tránsito, a través de la Subdirección de Transporte, realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2017 y aplicó la siguiente metodología:

- Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards)
- Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del

ICONTEC

RESOLUCIÓN NÚMERO **0005132** DE **30 NOV 2016** 3

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

- Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS)
- Profesionales valuadores RNA fedelantjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que las tablas de la base gravable fueron socializadas y las observaciones presentadas en dichas reuniones fueron valoradas y tenidas en cuenta para el documento definitivo.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día 17 de noviembre al 24 de noviembre de 2016, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE O CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

Artículo 2.- Base Gravable 2017. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2017, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución las cuales constan de 195 folios, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3.- Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución en 62 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos Camperos y Camionetas:

[Handwritten signatures and marks]

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución en 37 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución en 8 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Vehículos Eléctricos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución en 1 folio, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución en 34 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución en 11 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución en 41 folios, según corresponda.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132

30 NOV 2016

5

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución 1 folio, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentra consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, pero con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, según corresponda, se asimilara a uno que esté incluido en la tabla cuyas características sean similares.

Artículo 4.- Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1992, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución en 62 folios.

Artículo 5.- Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas No. 1 o 2 las cuales constan de 99 folios, incrementada en un 10%.

Artículo 6.- Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998 y para este evento, si se genera un incremento en el valor de las bases gravables, las Secretarías de Hacienda deberán garantizar que este no superara el factor de mitigación de impacto, esto es el 6.31% o en su defecto podrán optar por aplicar lo contenido en la línea base estándar incorporada en cada tabla.

Artículo 7.- Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8.- Obligación de las secretarías de hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar semanalmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo SIBGA.- Sistema Integrado de Bases Gravables.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132 30 NOV 2016

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

Artículo 9.- Vehículos de modelo anterior a 1992. Los vehículos de año modelo anterior a 1992, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeras, según el caso.

Artículo 10.- Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11.- Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución, las cuales constan de 195 folios.

Artículo 12.- Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2017, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con que cancelaron el año fiscal 2016, sobre el valor de la base gravable asignada en el presente Acto Administrativo.

Artículo 13.- Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2017. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

Artículo 14.- Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a

30 NOV 2016


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Enrique Rojas Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte
Carmen Nelly Villamizar Archila - Coordinadora Grupo Operativo de Transporte
Rolo Fabian Crespo Lora - Subdirector de Transporte
Ayda Lucy Ospina Arias - Directora de Transporte y Tránsito
Alejandro Maya Martínez - Viceministro de Transporte
Amparo Lotero Zuluaga - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Claudia Montoya - Grupo Conceptos y Apoyo Legal

CTR	TIPO_VEHICULO	CLASE	MARCA	LINEA (2)	CILINDRAJE	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
725	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION 1.6L MT	1598	16.070	16.270	17.150	18.030	19.110	20.190	23.230
1340	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	FORD	LASER GLX 1FLN3M MT	1324	8.530	12.350	13.430	14.700	15.970	17.350	19.310
1386	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	GEELY	CK 1.5 GT 4P MT	1498	7.060	9.900	10.680	11.560	12.350	13.230	15.090
1556	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT GL MT	1496	7.060	12.840	13.920	15.190	16.460	17.930	20.580
1557	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT GL MT	1400	5.680	11.070	12.740	14.500	16.760	19.110	21.950
1831	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO EX 5P MT	1248	7.250	10.290	11.070	12.050	13.130	17.740	19.110
1832	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO EX 5P MT	1083	6.570	9.310	10.190	10.980	11.760	15.970	17.350
1992	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	MAZDA	2	1498	15.680	21.360	22.830	24.210	25.870	27.440	29.300
3166	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	1600	6.470	10.490	11.070	11.660	12.450	13.130	18.130
3167	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	1400	6.370	9.900	10.390	10.880	11.370	12.050	16.950
3173	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN DYNAMIQUE ND MT	1598	6.940	11.220	11.830	12.540	13.370	14.070	19.480
3175	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN EXPRESSION MT	1400	6.860	10.580	11.070	11.660	12.250	12.940	18.130
3176	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN EXPRESSION MT	1598	6.940	11.220	11.830	12.540	13.370	14.070	19.480
3333	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO ACCESS MT	1150	6.570	9.020	9.700	10.290	10.980	11.860	13.520
3575	AUTOMÓVILES	AUTOMOVIL	SSANGYONG	ACTYON G23D MT	2295	12.940	21.360	22.250	23.230	24.400	25.480	29.300
4263	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X4 MT	3500	17.840	25.090	26.660	28.220	29.990	31.850	38.710
4264	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X4 MT	2999	17.840	25.090	26.660	28.220	29.990	31.850	38.320
6562	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y	SSANGYONG	ACTYON G23D MT	2295	12.940	21.360	22.250	23.230	24.400	25.480	29.300
6574	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y	SSANGYONG	KORANDO C MT	1998	10.980	15.880	18.620	22.050	25.870	30.670	35.280
7241	CARGA	CAMION	CHEVROLET	LUV DMAX 4X4 MT	3500	16.660	23.420	24.790	26.360	27.930	29.690	36.060
8639	CARGA	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X4 MT	2999	16.660	23.420	24.790	26.360	27.930	29.690	35.770
12474	PASAJEROS	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	3.330	9.410	11.560	13.030	13.520	14.210	16.370

L
Dagos
OK
40

Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN VALOR CAUCIÓN

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

LIBARDO LOPEZ GARCIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva corregir el auto por medio del cual se ordena prestar la caución para que el vehículo objeto de medida cautelar sea entregado a mi poderdante, toda vez que el valor para prestar la caución por \$18.000.000 ordenado por su despacho, no se ajusta al valor comercial del vehículo el cual es de \$11.070.000 según lo reflejado en el avalúo del mismo, conforme a la Resolución 05132 emanada del Ministerio de Transporte fechada el 30 de noviembre de 2016, la cual establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2017.

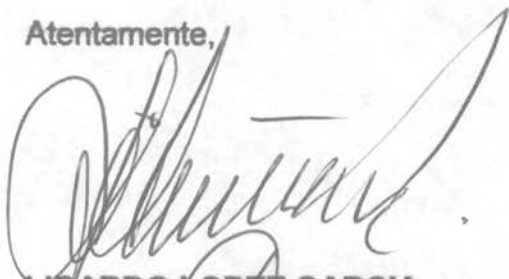
54435 12 MAY 2017 15:42

Fundamento la anterior petición conforme a lo dispuesto en el Artículo 286 del Código General del Proceso.

ANEXO: Copia Resolución 05132 emanada del Ministerio de Transporte, fechada el 30 de noviembre de 2016 y avalúo del vehículo de placas DBR993

Del señor juez,

Atentamente,



LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C. No. 19.439.247 DE BOGOTA
T.P. 104-204 DEL C.S.J.

GT.
OFICIOS
NATALY

Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REITERANCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION VALOR CAUCION

LIBARDO LOPEZ GARCIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva ordenar al auto por medio del cual se ordene prestar la caucion para que el vehiculo objeto de medida cautelar sea entregado a mi poderante, toda vez que el valor para prestar la caucion por \$10.000.000 ordenado por el despatcho de fecha el valor comercial del vehiculo el cual es de \$11.050.000 según la referencia en el expediente del mismo, cuando el valor de la caucion es de \$10.000.000, la cual debe ser prestada antes de las 30 días de la fecha de la medida cautelar, para que sea posible de los vehiculos autorizados para circular en la ciudad de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
7 MAYO 2017

Fundamento: la presente solicitud concierne a la disposición en el Artículo 336 del Código General del Proceso.

ANEXO: Copia Resolución 05132 de fecha 05 de mayo del Ministerio de Justicia, fecha 30 de noviembre de 2016 y avalúo del vehículo de placas DBR883

El (la) Secretario(a)

Del señor juez

Atentamente

LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C. No. 18.438.247 DE BOGOTÁ
T.P. 104-204 DEL C.S.J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C dieciocho (18) de mayo del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

En atención a la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta la documental obrante a folio 35 a 38, se corrige la providencia de fecha 19 de abril de 2017 en el sentido de señalar que el monto de caución que debe prestar la parte es de \$11.070.000 (inciso 2 numeral 6 artículo 595 C.G.P.).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 MAYO DE 2017 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 084A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

12

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100312873 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 70571969
FECHA EXPEDICION 06/06/2017 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR AVALUPERIAUTOS SAS NIT 900.011.966-1
DIRECCION CRA 28A NO. 63-54 TELEFONO 3475895

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
DEMANDANTE : AVALUPERIAUTOS SAS
DEMANDADO : ASEGURADO/ BENEFICIARIO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO C.C. 39.615.010
APODERADO : LOPEZ GARCIA, LIBARDO - CC 19439247
DIRECCION : CRA 13 NO. 13-17 OF 302 - TELEFONO : 3112510992
PROCESO: EJECUTIVO 2010-0387
ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :2
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.
JUZGADO ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PARA GARANTIZAR CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACAS DBR993

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	11,070,000.00	221,400.00
TOTAL VALOR ASEGURADO		11,070,000.00

INTERMEDIARIOS

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
ELSA CARDENAS BARRERA	AGENTES	100.00		221,400.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 221,400.00
			OTROS	\$ 3,800.00
			IVA	\$ 42,788.00
			TOTAL A PAGAR	\$ 267,988.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
[Firma]
AUTORIZADO

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855800 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

[Firma]
TOMADOR O APODERADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

43

Letra
ZF
Kathy

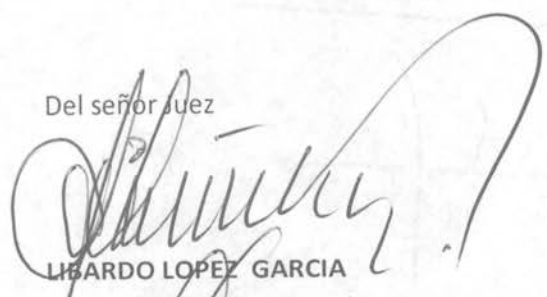
Señor
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D.

55777 8-JUN-'17 11:55
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: PROCESO No.2010-0387
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS SAS
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

LIBARDO LOPEZ GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del proceso de la referencia me permito remitir la póliza judicial No. NB 100312873, de MUNDIAL DE SEGUROS por valor asegurado de \$11.070.000, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho para el proceso de la referencia.

Del señor juez



LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C.19.439.247 de Bogotá
T.P 104.201 DEL C S DE LA J

DE EJEC. CIVIL...
BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 13 JUN. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C dieciséis (16) de junio del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 03-2013-00491

Cumplido lo ordenado en autos, y de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Se acepta la caución prestada por la parte actora.

De otro lado, incorpórese copia de la póliza que antecede para que la misma haga parte de los insertos del despacho comisorio No. 1431.

Por último, se ordena al demandante diligenciar el despacho comisorio.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **20 JUNIO DE 2017** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 102 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

48

61842 15-JUN-17 12:38

61842 15-JUN-17 12:38

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

folio 01

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA VEHÍCULO EN DEPÓSITO

LIBARDO LOPEZ GARCIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin solicitar lo siguiente:

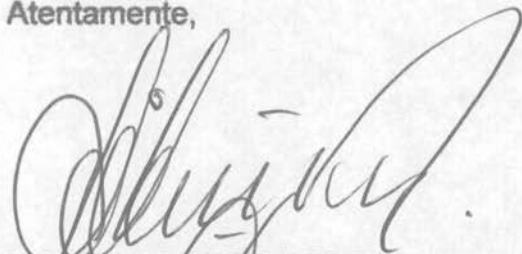
PRIMERO: Se sirva ordenar a quien le corresponda la entrega en depósito gratuito al representante legal de la entidad cesionaria demandante JEANNETTE VELÁSQUEZ MORENO, el vehículo objeto de medida cautelar de marca RENAULT línea LOGAN placa DBR993 servicio particular, el cual se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado en el parqueadero CIJAD, a fin de que se continúe con el cuidado y custodia del automotor sin que siga incrementando desmesuradamente el actual valor de parqueadero cuyo costo hasta la fecha será asumido por mi poderdante.

La anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 595 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso, ya que la caución ordenada por el Despacho fue FIJADA, CANCELADA Y PRESENTADA.

Así mismo el tiempo transcurrido para las diligencias de secuestre es demasiado extenso generado detrimento al patrimonio de mi poderdante por los excesivos costos de parqueadero privado.

Del señor juez,

Atentamente,


LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C. No. 19.439.247 DE BOGOTA

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E 8 D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS FRANCO BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA VEHICULO EN DEPOSITO

LIBARDO LOPEZ GARCIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva ordenar a quien le correspondiera la entrega en depósito gratuito el representante legal de la entidad cesionaria demandante, LEANNETTE VELASQUEZ MORENO, el vehículo objeto de medida cautelar de marca RENAULT línea LOGAN placa GBR003 servicio particular, el cual se encuentra inmovilizado y a disposición del señor Juez de la causa, en el fin de que se continúe con el cobro y desahucio de la deuda, sin que se perjudique el patrimonio del deudor, lo que se solicita en virtud de lo que se asume por mi poderante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 JUN. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones

Al mismo tiempo transcurrido para la diligencia de recuento es demasado extenso generado dentro de mi patrimonio al patrimonio de mi poderante, lo que se solicita en virtud de lo que se asume por mi poderante.

Del señor Juez

Atentamente,

LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C. No. 18.438.247 DE BOGOTÁ

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 33-2010-00387

Vista la petición que antecede, se ordena al memorialista estarse a lo dispuesto en auto del 16 de junio de la presente anualidad obrante a folio 44 de la encuadernación.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 29 DE JUNIO DE 2017 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 108 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario





CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

LIBARDO LOPEZ GARCIA

Abogado

243

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

Libardo Lopez Garcia
63958 18-JUL-17 9:53
Letras
OF. EJEC. CIVIL M. PAL.
Folio 1

ASUNTO: SOLICITUD CANCELACIÓN ORDEN DE APREHENSIÓN O CAPTURA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR EMBARGADO EN LA PRESENTE LITIS

LIBARDO LOPEZ GARCIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte CESIONARIA dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar la CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN O CAPTURA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR EMBARGADO EN LA RESENTE LITIS, toda vez que estoy en trámite de conciliación con la parte demandada señora LUZ FRANCI BELTRAN MORENO, y con el fin de llegar a un acuerdo procesal

Del señor juez,

Atentamente,

LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C. No. 19.439.247 DE BOGOTA
T.P. 104-201 DEL C.S.J.

Coadyuva,

JANNETTE VELASQUEZ MORENO
C.C. 41.647.170 DE BOGOTÁ
Representante legal AVALUPERIAUTOS SAS
CESIONARIA

LIBARDO LOPEZ GARCIA

Abogado

C&P

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE ELECCION DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

89988 19 JUL 17 085

DE ELEC. CIVIL N.º 191

ASUNTO: SOLICITUD CANCELACION ORDEN DE APREHENSION O
CAPTURA DEL VEHICULO AUTOMOTOR EMBARGADO EN LA
PRESENTE LITIS

LIBARDO LOPEZ GARCIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte CESIONARIA dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor juez se sirva ordenar la CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSION O CAPTURA DEL VEHICULO AUTOMOTOR EMBARGADO EN LA PRESENTE LITIS, toda vez que estoy en trámite de conciliación con la parte demandada señora LUZ FRANCI BELTRAN MORENO, y con el fin de llegar a un acuerdo procesal



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Del señor juez

Afortunadamente

Al despacho del señor (a) Juez hoy **24 JUL 2017**

Observaciones

El (a) Secretario (a)

Consigna

JANNETTE VELASQUEZ MORENO
C.C. 41.847.170 DE BOGOTÁ
Representante legal AVALUADORES SAS
CESIONARIA



Señor
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
JUZGADO 2 C. MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
Ciudad

Juper
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

21547 21-JUL-17 10:07

11 FOLIO
33-2010-38

Referencia: DESPACHO COMISORIO 1431
Radicado Orfeo: 2017-641-004239-2 fecha radicado 2017-06-14

Cordial Saludo.

Por el presente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia en consideración a contenido del artículo 38 incisos tercero, cuarto y quinto que establecen:

“Artículo 38 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012. Competencia.

(...)

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente.” (Subraya fuera del texto)

En tal circunstancia y al no tener la competencia legal necesaria por ser un Alcalde Local y no Municipal como lo señala la norma, carezco de las atribuciones legales para poder llevar a cabo la diligencia encomendada.

Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

1. El Decreto Ley 1421 de 1993, que consagra la figura de los Alcaldes Locales para Bogotá D.C., señaló en su artículo 84 lo siguiente:

ARTICULO 84. NOMBRAMIENTO. *Los alcaldes locales serán nombrados por el alcalde mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora. Su elaboración tendrá lugar dentro de los ocho (8) días iniciales del primer período de sesiones de la correspondiente junta.*

(...)



No podrán ser designados alcaldes locales quienes estén comprendidos en cualquiera de las inhabilidades señaladas para los ediles. Los alcaldes locales tienen el carácter de funcionarios de la administración distrital y estarán sometidos al régimen dispuesto para ellos.

La norma determinó que los Alcaldes Locales son funcionarios administrativos que hacen parte de la administración distrital, en tal medida no tienen la autonomía ni el alcance de un Alcalde Municipal y por ende sus actuaciones están restringidas a las definidas en las normas específicas que le otorgan atribuciones o competencias y solo en ellas podrían ejercer como funcionarios de policía.

Lo anterior en aplicación plena del principio de legalidad contenido en los artículos 1º, 6º y 121 de nuestra Constitución Nacional, asunto sobre el cual la Honorable Corte Constitucional ha dicho:

“Así las cosas, encontramos que el artículo 1 constitucional señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo cual conlleva necesariamente la vigencia del principio de legalidad, como la necesaria adecuación de la actividad del Estado al derecho, a los preceptos jurídicos y de manera preferente a los que tienen una vinculación más directa con el principio democrático, como es el caso de la ley.

En el mismo sentido, se encuentra el artículo 6 de la Constitución Política que, al referirse a la responsabilidad de los servidores públicos aporta mayores datos sobre el principio de legalidad, pues señala expresamente que: Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”. Dicha disposición establece la vinculación positiva de los servidores públicos a la Constitución y la ley, en tanto se determina que en el Estado colombiano rige un sistema de responsabilidad que impide a sus funcionarios actuar si no es con fundamento en dichos mandatos.

De ello, indefectiblemente se deduce que la Constitución y la ley son un parámetro inexcusable de la actividad estatal, dado que los funcionarios públicos deben desarrollar su actividad teniéndolas como base, pues de lo contrario la potestad sancionadora estatal tendría que manifestarse, entre otras formas, a través de la posibilidad de llevar a cabo un control de tipo disciplinario sobre sus servidores, dada la especial sujeción de éstos al Estado en virtud de la relación jurídica que surge como consecuencia del asumir el cumplimiento de una función pública.

Por su parte, el artículo 121 de la Carta reitera el contenido del principio de legalidad, al señalar que “ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley”, y el artículo 123 estipula que existe un sistema de legalidad que vincula a todos los servidores públicos y a todas las autoridades no sólo a la Constitución y la ley, sino que la extiende al reglamento, ello para poner de presente que las autoridades administrativas de todo orden deben respetar la jerarquía normativa y acatar, además de la Constitución y la ley, los actos administrativos producidos por autoridades administrativas ubicadas en el nivel superior.”¹ (Subraya nuestra)

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-028-06. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20176430066991
 Fecha: 06-07-2017



2. El artículo 86 del mismo Decreto Ley 1421 de 1993 dispone:

ARTICULO 86. ATRIBUCIONES. Corresponde a los alcaldes locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.
3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.
4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.
7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
8. Conceptuar ante el secretario de gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.
9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.
10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.
11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.
12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y





13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

Luego dentro de las atribuciones o competencias de los Alcaldes Locales no se contempló el apoyo o colaboración con las autoridades judiciales, como si se encuentra establecido para los Alcaldes Municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal c) numeral 5, que indica:

“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

5. Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención;”

Para Bogotá D.C. esta competencia o atribución está reservada para el Alcalde Mayor por virtud del artículo 38 del Decreto Ley 1421 numeral 17 que dispone:

“ARTICULO 38. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

17. Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley.”

En tal circunstancia al no haber sido asignada, ni delegada la competencia a los Alcaldes Locales se encuentra en cabeza del Alcalde Mayor, lo que implica que se carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia encomendada.

3. El artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), estableció quienes son las autoridades de policía determinando:

“Artículo 198. Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

1. El Presidente de la República.
2. Los gobernadores.
3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.
4. Los inspectores de Policía y los corregidores.



5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia, están investidos de funciones policivas especiales para la imposición y ejecución de las medidas correctivas establecidas en esta la ley. Cuando se presenten casos de afectación de Bienes de Interés Cultural se regirán exclusivamente en lo de su competencia para la imposición y ejecución de medidas correctivas por las disposiciones establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

Parágrafo 2°. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes." (Negrilla fuera del texto)

Como se puede apreciar solo se establecieron como autoridades de policía a los Alcaldes Municipales y Distritales, que son aquellos contenidos en el artículo 314 de la Constitución Nacional con las siguientes características o particularidades:

ARTICULO 314. Modificado por el art. 3, Acto Legislativo 02 de 2002: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Figura que dista mucho de los funcionarios administrativos denominados Alcaldes locales que están supeditados a las normas específicas que les asignen competencias o atribuciones y que también se encuentran señalados en el artículo 323 de nuestra Constitución, como parte del régimen especial para Bogotá D.C.

No obstante el legislador al expedir el Código Nacional de Policía no los consagró como autoridades de policía, aunque si los contempló para otras actuaciones como las contenidas en sus artículos 29, 210 parágrafo 1 y 229 parágrafo 2, es decir que no se trató de una omisión, sino que de manera específica y en su autonomía legislativa no incluyó a los Alcaldes Locales.

Si bien es cierto en Bogotá D.C., el Acuerdo 79 de 2003 en su artículo 186, si consagraba a los Alcaldes Locales como autoridad de Policía, entendemos que dicha norma esta derogada por los artículos 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016, toda vez que el legislador al haber definido por vía legal de manera expresa, quienes son las autoridades de policía derogó todas las normas locales o departamentales que incluían autoridades diferentes y disímiles en los diferentes municipios y departamentos del país.



En conclusión este Despacho carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia contenida en el Despacho Comisorio de la referencia toda vez que (i) los Alcaldes Locales no están consagrados como autoridades de policía en la Ley 1801 de 2016, (ii) a los Alcaldes Locales no se les ha asignado competencia para la práctica de diligencias judiciales contenidas en despachos comisorios y la atribución denominada de colaboración con las autoridades judiciales está en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales, donde para Bogotá D.C., por mandato del Decreto Ley 1421 de 1993 dicha competencia se encuentra en cabeza del señor Alcalde Mayor y (iii) el artículo 186 del Acuerdo 79 de 2003 esta derogado por ser contrario al artículo 198 del Código Nacional de Policía.

Así las cosas en aplicación al inciso quinto del artículo 38 del Código General del Proceso, procedo a devolver el despacho comisorio de la referencia, en 8 folios

Atentamente,


HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de Los Mártires (e)

Elaboró: Yaneth Tavera- Auxiliar Administrativo-
Área Gestión Políciva Jurídica de los Mártires



R No. 2017-641-004239-2

2017-06-14 11:17 - Folios: 1 Anexos: 5

Destino: Area de Gestion Policial

Rem/D: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1431

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Alcalde Local Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **110014003033201000387** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO**, mediante autos de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016) y diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferidos por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal y por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **DBR - 993**, modelo 2006, marca Renault, servicio particular, color negro Nacarado, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y tres Civil Municipal en el Parquadero CIJAD, ubicado en la Carrera 15 No. 17 A 20 Piso 4to de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016) diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **LIBARDO LOPEZ GARCIA**, identificado(a) con C.C. N° 19439247 y T.P. 104204 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a **ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN**, ubicado en la Calle 17 No. 4 – 68 oficina 403 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$100.000.00 MCTE, (ver acta anexa). Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Tel: 2438795





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 491

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona
Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **110014003033201000387** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**, mediante autos de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferidos por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal y por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **D B R - 9 9 3**, modelo 2006, marca Renault, servicio particular, color negro Nacarado, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y tres Civil Municipal en el Parqueadero CIJAD, ubicado en la Carrera 15 No. 17 A 20 Piso 4to de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificado(a) con C.C. N° 1.110.454.959 de Ibagué y T.P. 229.424 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN, ubicado en la Calle 17 No. 4 - 68 oficina 403 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$100.000.00 MCTE, (ver acta anexa). Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

B 53

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil diez

Ref: 2010 - 387

Como quieren que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil el Despacho decreta:

El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **DBR-993**. Líbrese el correspondiente oficio a la Secretaría de Tránsito y Transportes respectiva.

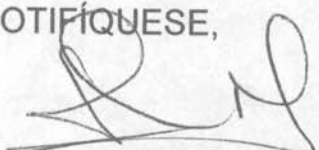
Inscrita la medida de embargo del vehículo en cuestión, se dispone previo a su secuestro, la aprehensión del mismo. En consecuencia, ofíciase a los organismos de seguridad competente, para lo de su cargo.

Una vez efectuado lo anterior y puesto el vehículo a disposición de este Despacho, se procederá a su secuestro, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de la ciudad – Reparto o al Inspector de Policía de la zona respectiva (según corresponda).

Nombrase como secuestre a quien aparece en el acta adjunta a la presente providencia.

Se señalan como gastos provisionales la suma de \$ 100.000,00

NOTIFIQUESE,



IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ

bd

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 84 fijado hoy 06 AGO 2010 a la hora de las 8:00 A. M.


GLADIS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Carrera 10 N° 14 - 33 piso 2


Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013).

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2010-387 de BANCO DAVIVIENDA contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO.

Póngase en conocimiento de las partes y agréguese a los autos el informe de la Policía Nacional, respecto la inmovilización del vehículo de placas DBR993.

Para continuar el presente trámite, secretaría elabore el despacho comisorio ordenado en el cuarto inciso del auto del 04 de agosto de 2010, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor capturado. Oficiese como corresponda.

Notifíquese,


ALVARO BARBOSA SUÁREZ
Juez

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 19 JUL 2013
Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 800
Secretario
Elsa Yaneth Gordillo Cobos

28 64

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, actualizar el despacho comisorio No. 240 ordenado en el numeral 4° de proveído de fecha 4 de agosto de 2010, el cual deberá ser diligenciado en el tiempo oportuno.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **06 DE ABRIL DE 2016** SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO No. **09** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDEZ DE LAVIDES GALVIS
 Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 033 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN, CÉDULA CIUDADANIA 6756499, CL. 17 # 4-68 OF. 403 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4137974,

En el proceso número: 11001400303320100038700

04/08/2010 10:45:00 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Irina Lopesierra Mendoza', is written over a horizontal line.

IRINA LOPESIERRA MENDOZA
Juez

838

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá, D.C. - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil

Grupo / Clase de Proceso: Despacho Comisorio #1431 Ejecutivo #201000387
Juzgado 2 C.M de Ejecución.

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Banco Davivienda S.A.

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

LIBARDO LOPEZ GARCIA 104.201

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO (S)

Jos Francis BELTIAN MORENO

Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 33-2010-00387

En atención a la solicitud obrante a folio 47 y por ser procedente se dispone:

1.- Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas DBR-993. Oficiese a la SIJIN - Sección Automotores y al Parqueadero Cijad.

2.- Entréguese el vehículo a la persona que lo posesía al momento de practicarse la captura, previo el pago de los gastos de parqueadero a que haya lugar, los cuales estarán a cargo de la parte demandante (art. 5° Acuerdo No. 1586 de 2004).

De otra parte, se agrega a los autos el Despacho Comisorio sin diligenciar, su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY 27 DE JULIO DE 2017 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 126 A LAS 9:00 A.M.</p> <p align="center">JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>



CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

LIBARDO LOPEZ GARCIA

Abogado

Est. 21/07
60

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

LIBARDO LOPEZ GARCIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente le manifiesto al señor Juez, que encontrando dentro del término de Ley, interpongo Recurso de Reposición contra el Auto calendarado de 26 de julio de 2017, y notificado por estado del fecha 27 de julio de 2017, el cual fundamento de la siguiente manera:

PRIMERO: En el auto de la referencia el despacho ordena en el numeral 2 que "...el vehículo sea entregado a la persona que lo poseía al momento de la captura, previo pago de los gastos de parqueadero a que haya lugar los cuales estarán a cargo de la parte demandante"

Por lo anteriormente expuesto me permito manifestar al despacho que la parte demandante prestó CAUCION, la cual fue aprobada mediante proveído calendarado el 21-06-2017, como consecuencia de lo anterior, mi poderdante será la encargada de cancelar los gastos de parqueadero, grúa y demás ocasionados para retirar el vehículo.

Conforme a lo anterior solicito respetuosamente al señor Juez:

Se **revoque** lo ordenado por el despacho en el numeral 2do del auto en mención, y en consecuencia el automotor sea entregado por el parqueadero a mi representada AVALUPERIATOS SAS demandante y no a quien le fue capturado, ya que si bien es cierto se encuentra en negociación con el titular del crédito, esta no culminará hasta tanto se llegue a buen término con la transacción enunciada. El rodante se ubicará en la Calle 39 sur 50ª 11 de esta ciudad, lugar de parqueo designado por la parte actora.

Del señor juez,

Atentamente,

LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C. No. 19.439.247 DE BOGOTA
T.P. 104-201 DEL C.S.J.

Aled.
16/10
08:05
58611 1-AUG-17 11:05
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

LIBARDO LOPEZ GARCIA

Abogado

C&P



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 03 AUG 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

del el cual corre a partir del 04 AUG 2017
y vence el. 09 AUG 2017

la Secretaría.

LIBARDO LOPEZ GARCIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente le manifiesto al señor Juez, que encontrando dentro del término de Ley, interpongo Recurso de Reposición contra el Auto calendaro de 28 de julio de 2017, y notificado por estado del fecha 17 de julio de 2017, el cual fundamento de la siguiente manera:

PRIMERO: En el auto de la referencia el despacho ordena en el numeral 2 que "... el vehículo sea entregado a la persona que lo posea al momento de la captura, previo pago de los gastos de parquadero a que haya lugar los cuales estarán a cargo de la parte demandante".

Por lo anteriormente expuesto manifiesto que el pago de los gastos de parquadero es una obligación que debe ser asumida por el demandante, ya que el vehículo es entregado al demandante en el momento de la captura, por lo tanto, el pago de los gastos de parquadero es una obligación que debe ser asumida por el demandante, ya que el vehículo es entregado al demandante en el momento de la captura, por lo tanto, el pago de los gastos de parquadero es una obligación que debe ser asumida por el demandante.

Conforme a lo anterior solicito respetuosamente al señor Juez que se revocue lo ordenado por el despacho en el numeral 2do del auto en mención, y en consecuencia el auto anterior sea anulado por el parquadero a mi representación AVALUPRIATOS SAS demandante, no a quien le fue capturado ya que si bien es cierto se encuentra en negociación con el título, no se ha consumado hasta tanto se llegue a un buen término con la transacción anunciada. El cobante se ubicará en la Calle 38 sur 50, 11 de esta ciudad, lugar de parqueo designado por la parte actora.

Del señor Juez.
Atentamente,

LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C. No. 18.438.247 DE BOGOTÁ
T.P. 104-201 DEL C.S.J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C catorce (14) de agosto del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

ASUNTO A TRATAR:

Decídase el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el proveído que en este asunto se dictase el pasado 26 de julio de 2017 (fl.111) por cuya virtud se ordenó el levantamiento de la orden aprehensión que recae sobre el vehículo de placas DBR-993.

ANTECEDENTES:

Aduce el profesional del derecho que presto caución la cual fue aprobada, como consecuencia de lo anterior, mi poderdante será la encargada de cancelar los gastos de parqueadero, grúa y demás ocasiones para retirar el vehículo.

Por lo cual solicita se revoque lo ordenado en el numeral 2 del auto en mención, y en consecuencia el automotor sea entregado por parte del parqueadero a mi representada.

SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del Código General del Proceso., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicios de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso.

Descendiendo al caso de autos la parte demandante, manifiesta que debe revocarse el auto mediante el cual se ordenó el levantamiento de la orden aprehensión que recae sobre el vehículo de placas DBR-993.

Al efecto debe decirse, que en auto de fecha 26 de julio de 2017 se dispuso levantar la aprehensión del rodante, por lo cual se ordenó entregarlo a la persona que lo poseía al momento de practicarse la captura, previo el pago de los gastos de parqueadero a que haya lugar los cuales están a cargo de la parte demandante.

Ahora si bien es cierto, que la parte ejecutante presto la caución visible a folio 44 del informativo, también lo es que la misma se ordenó teniendo en cuenta la solicitud realizada por el extremo activo, el cual manifestaba que una vez realizada la diligencia de secuestro, se ordenara al secuestre la entrega del automotor a la parte demandante en depósito gratuito de conformidad con el inciso 2 numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, pero debe indicársele al togado que el secuestro no se llevó a cabo teniendo en cuenta que el mismo presentó escrito pidiendo el levantamiento de la medida de aprehensión del bien, antes de que se materializara la misma, dado que la referida caución prestada no surtió los efectos que se perseguían.

Colofón de lo anterior, se le hace saber al profesional del derecho que la orden de entregar el automotor inmovilizado a la persona que lo tenía al momento de la captura, y no al propietario inscrito tiene como fin salvaguardar los derechos sustanciales de terceros interesados que puedan estar en cabeza de la persona a quien se le encontró la tenencia del rodante, al momento de su aprehensión.

Así las cosas, habrá lugar a mantener la providencia de fecha 26 de julio de 2017.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Así las cosas, habrá lugar a mantener la providencia de fecha 26 de julio de 2017.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RESUELVE:

MANTENER en su integridad el proveído que en este asunto se dictase **26 de julio de 2017**, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **15 AGOSTO DE 2017** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 138 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 37344

Bogotá D. C., 23 de agosto de 2017

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES-
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400303320100038700 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7** contra **LUZ FRANCY BELTRÁN MORENO C.C 39.615.010**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de julio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **DBR-993** de propiedad del demandado **LUZ FRANCY BELTRÁN MORENO C.C 39.615.010**.

La medida se comunicó mediante oficio No. 5107 del 29 de junio de 2011, emitido por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase hacer entrega del auto a la persona que lo tenía al momento de la captura.

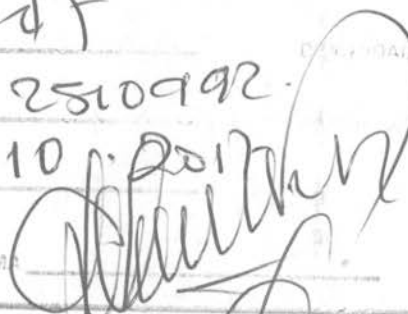
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento, así mismo, para dar cumplimiento al presente oficio y con el fin de evitar falsedades confirmese el mismo en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO C.	OTROS	_____
NOMBRES:	Lizardo Lopez			ELABORANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	1439247			REVISADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	311 2510992			OTROS	<input type="checkbox"/>
FECHA:	3-10-2017				
FIRMA:					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 37870

Bogotá D. C., 24 de agosto de 2017

Señores
PARQUEADERO CIJAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400303320100038700 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7** contra **LUZ FRANCY BELTRÁN MORENO C.C 39.615.010**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de julio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **DBR-993** de propiedad del demandado **LUZ FRANCY BELTRÁN MORENO C.C 39.615.010**.

La medida se comunicó mediante oficio No. 5107 del 29 de junio de 2011, emitido por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase hacer entrega del auto a la persona que lo tenía al momento de la captura.

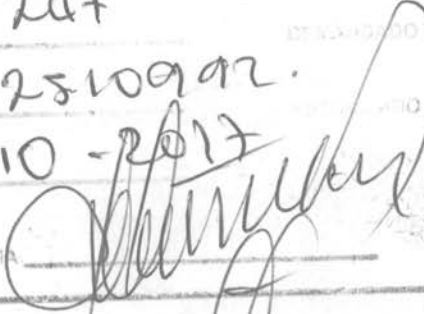
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento, así mismo, para dar cumplimiento al presente oficio y con el fin de evitar falsedades confirmese el mismo en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESH. HO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Lizbeth Lopez			<input type="checkbox"/>	ESCRIBANTE
C.C.:	12039247			<input type="checkbox"/>	ET. V. 00/00
TELÉFONO:	311 2510992			<input type="checkbox"/>	ET. V. 00/00
FECHA:	2-10-2017			<input type="checkbox"/>	ET. V. 00/00
FIRMA:					

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENOZ
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL



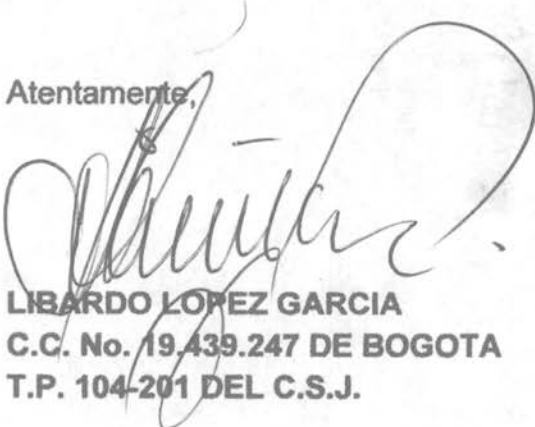
ASUNTO: SOLICITUD VOLVER COMISIONAR PRACTICA DE SECUESTRO

LIBARDO LOPEZ GARCIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar al señor Juez se vuelva a comisionar a quien estime pertinente para la realización de la diligencia de secuestro del vehiculo de placas DBR-993 y respectiva entrega en diligencia al cesionario habida cuenta, que se presto la causion ordenada por el despacho.

Lo anterior teniendo en cuenta el cumplimiento de las etapas procesales y para darle el correspondiente impulso procesal a la presente actuación en debida forma.

Del señor juez,

Atentamente,



LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C. No. 19.439.247 DE BOGOTA
T.P. 104-201 DEL C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

San
IR
Oficio

43538 22-AUG-17 14:18

RECIBIDO AREA
ENTRADAS
Fecha: 22 AGO 2017
Firma: [Handwritten Signature]
Entregado por: [Handwritten Signature]

L.P. 104-201 DEL C.2.1.
C.C. No. 134328.541 DE BOGOTÁ
LIBARDO LÓPEZ GARCÍA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DIA 1-AGO-2017

Atentamente

Del señor juez



Al despacho del señor (a) Juez hoy 01 AGO 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

congruente ordenada por el despacho

Y en consecuencia se queda en firme el presente escrito por lo que se ordena la
para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de marca Ford Focus
dentro de los días siguientes al día de la recepción de este escrito por el despacho
de la parte demandante en el presente proceso de la referencia por medio del presente me
como abogado al pie de mi firma, quedando en mi calidad de apoderado de la parte
LIBARDO LÓPEZ GARCÍA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado

ASUNTO: SOLICITUD VOLVER COMISIONAR PRACTICA DE SECUESTRO

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDADO: LUZFRANCY BELTRAN MORENOS
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 5010-0381

E S D
JUES 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
señor

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C cuatro (4) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

En atención a la solicitud que antecede, de los resultados que arroja el expediente, se evidencia que en auto del 26 de julio de 2017 visible a folio 59 del informativo, se ordenó el levantamiento de la orden de aprehensión que recaía sobre el vehículo de placas DBR-993, por lo cual se elaboraron lo oficios comunicando la decisión impartida por esta Judicatura. Ahora si bien los mismos no han sido retirados, estos pueden ser desglosados y diligenciados por la parte interesada.

En virtud de lo anterior, el Despacho dispone:

Decretar la APREHENSIÓN del rodante de placas **DBR-993**, para lo cual se ordena librar el oficio correspondiente a la Policía Nacional SIJIN -Sección Automotores- para lo de su cargo, indicándole que una vez inmovilizado dicho automotor deberá ponerlo a disposición, de manera inmediata, o a más tardar al día hábil siguiente, del parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional del lugar donde haya sido capturado, para su posterior secuestro.

Por secretaria elabórese el oficio correspondiente, haciendo claridad que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación (placa) de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la circular número 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **5 SEPTIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 152 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

67

OFICIO No. 39205

Bogotá D. C., 13 de septiembre de 2017

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2010-00387-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT. 8600343137 cesionario AVALUPERIATOS S.A.S. NIT. 9000119661 a su vez dio en cesion a PEDRO JOSE MATEUS MORENO C.C. No. 79660457 contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO C.C. No. 39615010. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 33 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No DBR-993, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace la claridad que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación (placa) de la persona que entrega y recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la circular número 041-2006 de la Dirección ejecutiva Seccional de Administración de Justicia.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por el C.S de la J.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesor Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN

OFICINA DESPACHO C. OTROS

NOMBRES: IBARRO Lopez

C.C. 19439247

TELÉFONO: 311 251 0992

FECHA: 3-110 2009

DEMANDANTE

DEMANDADO

FIRMA [Signature]



FORMATO
INVENTARIO FISICO ESTADO DE VEHICULO
ANEXO 2

Codigo: GR-RA-P2-F2

Version: 04

Vigente desde:
11/11/2015

Número de Inventario: **Proceso 2010 - 0387** Fecha: **23** **09** **2017**

Motivo: **aprehension Ordenada Juzgado 2 civil de ejecución**

Nombre de quien entrega: **Parqueadero CIAD** Nombre de quien recibe: **Parqueadero CIAD**

CLASE	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	COLOR
Automovil	Renault	Sedan	2009	DB2 993	Negro
CILINDROS		NUMERO DEL MOTOR		KILOMETRAJE	
4		F10Q002862		9FBL92AH99M023003	

LLANTAS	DELANTERAS		TRASERAS		REPUESTO
	DERECHA	IZQUIERDA	DERECHA	IZQUIERDA	
MARCA					
REFERENCIA					

PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado				PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado				PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado					
		B	R	M				B	R	M				B	R	M			
Frete Exterior																			
Direccionales	2		X			Sirena													
Emblemas	1		X			Calefacción													
Persianas	1		X			Tacómetro													
Defensa Delantera	1		X			Encendedor Cigarrillos													
Cocuyos	2		X			Velocímetro													
Unidades	2		X			Medidor de Gasolina													
Direccionales	2		X			Medidor de Temperatura													
						Medidor de Aceite													
Interior del Motor						Herramientas													
Bateria Marca	1		X			Gato													
Tapa Radiador	1		X			Crucetas													
Tapa Aceite	1		X			Pinzas													
Varilla Medidora de Aceite	1		X			Palancas													
Correas de Ventilador	1		X			Destornillador													
Pitos	1		X			Estrellas													
Sirenas						Uchras													
						Interior del Vehículo													
Frete Superior						Consola	1		X										
Vidrio Panorámico	1		X			Radio Marca	1		X										
Brazos Limpia Brisas	2		X			Guantera	1		X										
Cuchillas Limpia Brisas	2		X			Seguro Puerta	1		X										
Antena Radio	1		X			Manija Puerta	1		X										
						Manija Vidrio													
Costado Izquierdo						Luz Interior	1		X										
Vidrios Laterales	2		X			Cojinería													
Manija	2		X			Forros													
Cerraduras	2		X			Tapetes	4		X										
Copas Ruedas						Cenicero	1		X										
						Descansabrazos													
Esribos						Descansacabezas	2		X										
Derecho						Radio teléfono													
Izquierdo						Intercomunicador													
						Especjo Retrovisor	1		X										
Costado Derecho						Tablero de Control													
Emblemas	1		X			Switch Ignición	1		X										
Defensa Trasera	1		X			Interruptor Luces Delanteras	1		X										
Stops Frenos	2		X			Interruptor Luces Parqueo	1		X										
Luces de Parqueo	2		X			Direccionales	1		X										
Tercer Stop	1		X			Pito	1		X										

OBSERVACIONES: **Vehículo devuelto y entregado en el mismo Parqueadero donde se encuentra.**



Número de inventario anterior: **163** Fecha: **23** **09** **2017**

Entregado por: **JUAN ALBERTO CANTE** Recibido por: *[Signature]*

Firma y N° Documento **163** Firma y N° Documento **163**



Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2015

DECUN-DISTRITO 1 29

Bogotá, D.C, 23 de septiembre de 2017

Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

Asunto: Dejando a Disposición Vehículo

Handwritten signature
67758 / 3-OCT-17 12:54
Letra
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Folio 2

En atención a comunicación oficial emanada de su despacho para la APREHENSIÓN DE UN VEHÍCULO, con todo respeto me permito dejar su disposición el vehículo marca RENAULT, línea LOGAN, modelo 2009, identificado con la placa DBR993, para lo cual anexo la respectiva acta de inventario

De acuerdo con su orden, el automotor quedará a su disposición en CALLE 10 No 91-20 parqueadero CIJAD ALMACENAR FORTALEZA, a cargo de la señora NANCY Y. CUESTA del departamento de vehículos.

Atentamente,

Handwritten signature of Luis Alvaro Cante Orjuela
Intendente **LUIS ALVARO CANTE ORJUELA**
PLACA 057163

Elaborado por: IT CANTE ORJUELA
Revisado por: IT CANTE ORJUELA
Fecha de elaboración: 23/09/2017
Ubicación C/MIS DOCUMENTOS/OFIOS/2017



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Base No: _____
 Reseña No: _____
 Fecha: _____

DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
POLICIA NACIONAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DECUN-DISTRITO 1 28

No. 8-2016

Bogotá, D.C. 23 de septiembre de 2017

Señor
 JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE ELECCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
 E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
 DEMANDANTE: BANCO DAVIENDA S.A.
 DEMANDADO: LUZ FRANCO BELTRAN MORENO

Asunto: Dejando a Disposición Vehículo

En atención a comunicación oficial emanada de su despacho para la APREHENSION DE UN VEHICULO con todo respeto me permito dejar su disposición el vehículo marca RENAULT, línea LOGAN, modelo 2009, identificado con la placa DBR993, para lo cual anexo la respectiva

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTREGA AL DESPACHO

Al despacho de(a) señor Juez J...
 09 OCT 2017

Observaciones: _____
 Secretario(a): _____

[Handwritten signature]

Intendente LUIS ALVARO GANTE ORJUELA
 PLACA 057163



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., once (11) de octubre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 33-2010-00387

Revisadas las presentes diligencias advierte el Despacho que el 3 de octubre de 2017 fue radicado en la Oficina de ejecución un documento en 2 folios proveniente de la Policía Nacional por medio del cual ponen a disposición de éste Despacho un vehículo inmovilizado, en donde señalan que el rodante fue trasladado al parqueadero CIJAD Almacén Fortaleza no obstante, al revisar el registro de parqueadero para la presente anualidad, éste no aparece autorizado.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de conjurar las irregularidades presentadas en la captura del rodante y teniendo en cuenta que el fin de dicha medida es establecer una ubicación fija del bien a efectos de realizar su secuestro se dispone:

1.- Ordenar el secuestro del automotor de placas DBR993, el cual se halla en las instalaciones del parqueadero CIJAD Almacén Fortaleza ubicado en la Calle 10 NO 91-20 de Bogotá, para tal fin se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestro y señalar los honorarios al Alcalde local de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2.- Póngase en conocimiento de la Dirección General de la Policía Nacional las irregularidades presentadas en la captura del vehículo. Oficiése como corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **12 DE OCTUBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **178** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4147

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2010-00387-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 8 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de APREHENSIÓN y SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa DBR - 993, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LIBARDO LOPEZ GARCIA, identificado(a) con C.C. 19439247 y T.P. 104201 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. G.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Daniel Tavora</u>	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>		
C.C.	<u>91264605</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO:	<u>3012162837</u>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>		
FECHA:	<u>1 de Mayo</u>				
	<u>0505 2020</u>				
FIRMA	<u>[Signature]</u>				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

72
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 46575

Bogotá D. C., 30 de octubre de 2017

Señores:
DIRECCION GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Ciudad

09 NOV 2017

FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2010-00387-00 iniciada por BANCO DAVIVIENDA cesionario AVALUPERIAUTOS S.A. a su vez dio en cesión a PEDRO JOSE MATEUS MORENO contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO C.C. No. 39615010. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 8 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó poner en conocimiento las irregularidades prestadas en la captura del vehículo DBR-993, propiedad de la parte demandante.

Se anexa copia de los folios 7 al 70 del Legajo de Medidas Cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

COPIA
EXPEDIENTE
DYLAN



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: Decun-Red:c
 Radicado No.:
 Recibido por: PJ Sierra
 Fecha: 21 NOV 2017 Hora: 16:07

No. S-2017- 167631 / ARCIF – GUDIF 38.10

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2017

Coronel
 EDWIN CHAVARRO ROJAS
 Comandante Departamento de Policía Cundinamarca
 Carrera 58 9 – 43
 Bogotá D.C.

Asunto: remito solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual regula el derecho fundamental del derecho de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", atendiendo temas de competencia, respetuosamente me permito enviar a mi Coronel el oficio No. 46575 con anexos emitido por el señor JAIRO HERNANDO BENAVIDES G. Profesional Universitario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en el cual ponen en conocimiento de las irregulares prestadas en la captura del vehículo de placas **DBR993**.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la documentación aportada se encuentra como anexo una comunicación oficial No. S-2015- DECUN-DISTRITO 1 2.9 de fecha 23 de septiembre de 2017 firmada por el señor Intendente LUIS ALVARO CANTE ORJUELA placa 057163, de lo ordenado por mi Coronel solicito muy respetuosamente se respuesta directamente a la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a quienes se le informo del presente trámite.

Atentamente,

Subintendente **OSCAR GEOVANNY SUARIQUE PATIÑO**
 Administrador Sistema de Información Unidad de Identificación Técnica de Automotores

Vo. Bo. SI / Intendente Jefe **WILSON GIOVANNI SANTOS**
 Jefe Unidad de Identificación Técnica de Automotores (E)

Anexo: 68 folios (oficio No. 46575 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá).

Elaborado por: SI Oscar Geovanny Suarique Patiño
 Revisado por: IJ Wilson Giovanni Santos
 Fecha de elaboración: 21/11/2017
 Ubicación: IP DEL COMPUTAODR \\172.25.166.45 C:\mis documentos\2017

Calle 19 69F-30 Barrio Montevideo, Bogotá
 Teléfonos 4127511-4126890
dijin.arcif-uni@policia.gov.co
www.policia.gov.co
CLASIFICADA

1DS – OF – 0001
 VER: 3





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



20

No. S-2017-168308/ARCIF – GUDIF 38.10

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2017

Achu 2706
 OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

41004 23-NOV-17 15:11

Señor
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
 Profesional Universitario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
 Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 14 33 piso 1
 Bogotá D.C.

Asunto: informando trámite oficio 46575 Ejecutivo mixto No. 110014003003320100038700 De Banco
 DAVIVIENDA Contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO C.C. 39615010

En atención al oficio del asunto en el cual ponen en conocimiento de unas irregularidades presentadas en la captura del vehículo de placas **DBR993**, respetuosamente me permito informar a su despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual regula el derecho fundamental del derecho de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", atendiendo temas de competencia, esta Unidad Técnica mediante oficio número S-2017-167631 / ARCIF – GUDIF de fecha 21 de noviembre de 2017, se remitió su solicitud al despacho de mi Coronel EDWIN CHAVARRO ROJAS Comandante Departamento de Policía Cundinamarca ubicado en la carrera 58 No. 9 - 43.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la documentación aportada se encuentra como anexo una comunicación oficial No. S-2015- DECUN-DISTRITO 1 2.9 de fecha 23 de septiembre de 2017 firmada por el señor Intendente LUIS ALVARO CANTE ORJUELA placa 057163 el cual se encuentran bajo el mando del señor Coronel mencionado en el párrafo anterior y que en la actualidad nuestra función es expedir el "CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES" que consiste en la verificación de los documentos, antecedentes y sistemas de identificación de los vehículos, presentados ante nuestras instalaciones, en señalado trámite se solicitó dar respuesta directamente al solicitante.

Atentamente,

Subintendente **OSCAR GEOVANNY SUARIQUE PATIÑO**
 Administrador Sistema de Información Unidad de Identificación Técnica de Automotores

Vo. Bo. Si / Intendente Jefe **WILSON GIOVANNI SANTOS**
 Jefe Unidad de Identificación Técnica de Automotores (E)

Elaborado por: SI. Oscar Geovanny Suarique Patiño
 Revisado por: IJ. Wilson Giovanni Santos
 Fecha de elaboración: 22-11-2017
 Ubicación: IP DEL COMPUTAODR \\172.25.166.45 C:\rnis documentos\2016

Anexo: uno (copia de la comunicación oficial S-2017-167631/ARCIF-GUDIF).

Calle 18 A 69F- 45 Barrio Montevideo, Bogotá
 Teléfonos 4127511-4126890
 dijin.arcif-uni@policia.gov.co
www.policia.gov.co
CLASIFICADA



RECEIVED
NOV 28 2007

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 28 NOV 2007 se agrega al expediente el acta de audiencias folios 12 y 13 de este que lo conforma en el artículo 109 C.G.F. de los autos de los autos.

Secretario



POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO: TRANSITO

POR JUEZ J. DE EJECUCION PROCESO # 2010-0387

FRANCISCO JACQUESSA VS RELATIVOS MORTALES FAMILIAR

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

Bogotá D.C., siendo las 16:00 horas del día 30-05-2011, el funcionario de Policía YANIS GARCIA identificado con placa No. 22.746 realiza la inmovilización al señor(a) FRANCISCO JACQUESSA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.844.661 el cual reside en la CASA 146 ENTRE CALLES 15 y 16 de BOGOTA Teléfono 3112195097 profesión COMERCiante estado civil CASADO, el vehiculo con las siguientes características

PLACAS	<u>DBR-493</u>	CARROCERIA	<u>SEDAN</u>
MARCA	<u>PEWALTO</u>	COLOR	<u>NEGRO MATE</u>
LINEA	<u>LOCAL</u>	SERVICIO	<u>PARTICULAR</u>
VERSION	<u>EXPRESSION</u>	MOTOR #*	<u>4706002862</u>
MODELO	<u>2009</u>	SERIE #*	<u>9FL52A0394023003</u>
CILINDRAJE	<u>1600</u>	CLASIS #*	<u>9FL52A0394023003</u>

(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

lugar de la inmovilización: CRA 6X C/11 17 BOGOTA

tipo de inmovilización: FINANCIA Solicitada en su oficio # 5109

del 30 de 2011

deposicionado en: BOGOTA Sección: C/11 12 No. 28-43

placa 36607A

A quien se le inmoviliza

[Signature]
C.C. 91844661



Quien inmoviliza

[Signature]

C.C. / PLACA

ANEJO:

Quien recibe

[Signature]
C.C. 91111111

[Handwritten notes and stamps]

25

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JUAN CAMILO QUINTANA GUTIERREZ**

Radicación: 2012-0169

Asunto: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

GLEINY LORENA VILLA BASTO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente me permito allegar citatorios fallidos y a su vez manifestar que ignoro la habitación y el lugar de trabajo para ubicar al demandado el (la) señor (a) **JUAN CAMILO QUINTANA GUTIERREZ** manifestación que efectúo bajo la gravedad de juramento.

Razón por la cual solicito respetuosamente a su despacho se sirva ordenar el **EMPLAZAMIENTO**, del demandado conforme a lo preceptuado por el Art. 318 del CPC, modificado por el Art. 30 de la Ley 794 de 2003.

Del señor Juez,

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 De Ibagué
T.P. 229. 424 Del CSJ.

3-12-7749



CIJAD S.A.S.
 Compañía de Investigaciones
 Judiciales y Administrativas
 NIT 830.068.000 - 4

1210
 Suplente
 OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
 12662-24-JUN-17-1459

Bogotá, Enero de 2016

Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ.
 E. S. D.

REFERENCIA: 2010-00387.J.O 033 C.M.
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: BELTRAN MORENO LUZ FRANCY

ASUNTO: TRASLADO DE VEHÍCULO.

JOSÉ RAMÓN LAITÓN PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito respetuosamente concurre a su despacho para informarle que; el vehículo de placas **DBR-993**, el cual se encuentra custodiado en nuestro parqueadero **ALMACENAR FORTALEZA RICAURTE** ubicado en la Calle 12 # 28 - 43 de la ciudad de Bogotá del barrio Ricaurte, **SERÁ TRASLADADO** por motivos de entrega de la bodega en mención y se hace necesario la nueva ubicación, bodegaje y custodia en nuestra sucursal **ALMACENAR FORTALEZA**, ubicado calle 10 # 91-10 de la ciudad de Bogotá.

Comunicación que se realiza para los fines pertinentes al respectivo proceso, igualmente para cualquier manifestación, cobro de custodia y bodegaje, informes y demás el establecimiento recibe notificaciones judiciales en la carrera 15 No 17 A - 20, oficina 402 de la ciudad de Bogotá.

Con el debido respeto.


JOSE RAMON LAITON PARDO.
 Representante Legal.

BOGOTÁ CRA. 15 No. 17A-20 • Localidad Mártires - Zona 14 - Aptdo. Postal 472 Cod. 360380
 PBX: 745 2810 • CELS: 310 866 0144 - 300 866 0144 - 310 569 6545
 cijad@cijad.com • www.cijad.com • www.cijad.co FORMAA-1021

FECHA DE REGISTRO: 11/01/2016

Trámites en Tránsito, Registro, Cámara y Comercio e Impuestos a Nivel Nacional

26

Número de Inventario **Proceso 2010 - 0381**

Motivo: **apreciacion Ordenada**

Nombre de quien entrega: **Parqueadero CIAS**

Nombre de quien recibe: **CIAS**

CLASE: **Automovil** MARCA: **Renault** TIPO: **Sedan**

MODELO: **2007** PLACAS: **389.177** COLOR: **Blanco**

CLINDROS: **4** NUMERO DEL MOTOR: **F10Q002862** NUMERO DE SERIE: **9FBL201141M002003** KILOMETRAJE: **10000**

LLANTAS: **DELANTERAS** **TRASERAS**

MARCA: **DERECHA** **IZQUIERDA** **DERECHA** **IZQUIERDA** **REVIJESTO**

REFERENCIA: **PARTES Y ACCESORIOS** **Estado** **Estado** **PARTES Y ACCESORIOS** **Estado** **PARTES Y ACCESORIOS** **Estado**

FRONTE EXTERIOR

Emblemas: 1 X Reversos: 2 X Direccionales: 2 X

Persianas: 1 X Vidrios Traseros: 1 X Tapa Tanque Gasolina: 1 X

Difensor Delantera: 1 X Cuchillas Limpia Brisis: 2 X

Cocuyos: 2 X Unidades: 2 X

Direccionales: 2 X **Costado Derecho**

Interior del Motor: 2 X Vidrios Laterales: 2 X

Bateria Marca: 1 X Manijas: 2 X

Tapa Radiador: 1 X Cerraduras: 2 X

El Cauto: 1 X Copas Ruedas: 2 X

Varilla Medidora de Aceite: 1 X Puertas: 1 X

Correas de Ventilador: 1 X Ignición: 1 X

Pitos: 1 X Baúl: 1 X

Sirenas: 1 X **Interior del Vehículo**

FRONTE SUPERIOR: 1 X Consola: 1 X

Vidrio Panorámico: 1 X Radio Marca: 1 X

Brazos Limpia Brisis: 2 X Guantero: 1 X

Cuchillas Limpia Brisis: 2 X Seguro Puerta: 2 X

Antena Radio: 1 X Manija Puerta: 4 X

Manija Vidrio: 1 X Luz Interior: 1 X

Vidrios Laterales: 2 X Cojinería: 1 X

Manija: 2 X Forros: 2 X

Cerraduras: 2 X Tapetes: 4 X

Copas Ruedas: 2 X Cenicero: 1 X

Descansabrazos: 2 X Descansacabezas: 2 X

Radio teléfono: 1 X Intercomunicador: 1 X

Espejo Retrovisor: 1 X

Costado Izquierdo

Emblemas: 1 X Switch Ignición: 1 X

Defensa Trasera: 1 X Interruptor Luces Delanteras: 1 X

Stops Frenos: 2 X Interruptor Luces Parqueo: 1 X

Luces de Parqueo: 2 X Direccionales: 1 X

Tercer Stop: 1 X Pito: 1 X

OBSERVACIONES: Vehículo devuelto y entregado en el mismo

Parqueadero donde se encuentra.

Imagenes:

Número de Inventario anterior: **---** Fecha: **---**

Entregado por: **J.T. Luis ALVARO CANTE** Recibido por: **---**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
 DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA SOACHA



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

78

N° S-2017 -

/ AROPE - ECAPI/29.25

Soacha, Cundinamarca 29 de noviembre 2017

Señor Juez
 JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D

CF (E) km
 77581 28-NOV-17 11:33

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

CINCU

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DEMANDADO: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO
 ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

X2

Asunto: Respuesta derecho de petición No 46575 de 09 nov 2017

En atención a la petición de información de la referencia, respetuosamente me permito manifestar al señor Juez, que el vehículo de placas DBR 993, inmovilizado por la Policía Nacional desde el año 2011 ha permanecido a su disposición en el mismo parqueadero (CIJAD) hasta el día de hoy.

Por lo anterior, anexo copias de documentos que obran en el proceso que evidencian la puesta a disposición en el 2011, el oficio de traslado del automotor que el parqueadero CIJAD hace su cede ALMACENAR FORTALEZA informada al despacho en radicado del 24 de enero de 2017. Finalmente en la última puesta a disposición hecha por el suscrito para el automotor de placa DBR993 informo a su señoría que el automotor continúa a sus órdenes en el mismo parqueadero donde siempre ha permanecido desde su inmovilización, anexando copia del inventario con esta observación.

Atentamente

Intendente Jefe **LUIS CANTE ORJUELA**
 Placa 057163

Anexo: 03 copias con lo enunciado.

ELABORO: L. Cante Orjuela Luis
 REVISO: U. Cante Orjuela Luis
 FECHA ELABORACION: 29-11-2017
 UBICACION: / MIS Documente oficio saldos

Calle 17 No 48 este-23 Santillana
 Teléfonos: 3123493895
decun.esanmateo@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FOLIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUCUMBARA
DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA BOGOTA

N.º 2-3017 - 1 AROPE - ECAP/238

Boleta Comandante 29 de noviembre 2017

Señor Juez
JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2015-001
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO FIZZ RAANCI BELTRAN MORENO
ORIGEN JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Asunto: FOLIA dirigida al señor Juez No. 001 de 19 por 2017

En atención a la petición de información de la referencia, se ha procedido a la búsqueda de los datos que se solicitan en el sistema de información de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. (OECM) y se ha encontrado que el vehículo de placas DBR 283, mencionado por la FOLIA, se encuentra en el sistema de información de la OECM.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez hoy
01 DEC 2017
Observaciones: _____
Secretario(a): *J (2)*

Intendente Jefe LUIS CARLOS DRJUELA
Placa 067183

Anexo 03 copias con lo enviado

Calle 12, No. 48, este 13 de noviembre
Teléfono: 3105410000
www.gongola.gov.co

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 33-2010-00387

Agréguese a los autos la anterior comunicación allegada por la Policía Nacional, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **6 DE DICIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **214** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO CAMACOL Carrera 10 No.19-65 Piso 5
E S D

Despacho
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

58676 1-DEC-17 10:17

Folio 1
Muf

80
6 Dic

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de **PEDRO JOSE MATEUS MORENO** cesionario dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento al auto estado calendado el 20 de noviembre de 2017, y proceder a realizar el traspaso de la propiedad vehículo identificado con la placa **DBR993**, respetuosamente me permito solicitar al señor juez lo siguiente:

PRIMERO: Se oficie al parqueadero CIJAD para la entrega del vehículo a mi poderdante con el fin de realizar alistamiento, revisión tecno mecánica y compra del **SOAT** como requisito para el traspaso.

SEGUNDO: Ordenar se oficie a secretaria de movilidad para la cancelación de las **MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO** como requisito para el traspaso de la propiedad del automotor.

TERCERO: Ordenar se oficie a secretaria de movilidad para la cancelación **DE LA PRENDA** como requisito para el traspaso de la propiedad del automotor, toda vez que el banco **DAVIVIENDA S.A.** cedió los derechos litigiosos subrogando todas las garantías (**PRENDA**) y privilegios que le correspondían dentro del presente proceso ejecutivo a mi poderdante.

CUARTO: Ordenar se oficie a **POLICIA NACIONAL, GRUPO DE AUTOMOTORES- SIJIN** para la cancelación de la **ORDEN DE APREHENSIÓN** del automotor, como requisito para poder movilizarlo y realizar el traspaso de la propiedad.

Del señor juez,

Atentamente,


DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. No. 91.267.695 DE BUCARAMANGA

T.P. 279.383 DEL C.S.J. Dirección: Carrera 10 No. 16-92 Oficina 605 centro de la ciudad de Bogotá. Tel. No. 6940182, celular No. 3012162237 y email: danieltasco@gmail.com

[Handwritten signature]

Secretaría(s): _____
Observaciones: _____
15 DEC 2017
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
ENTRADA AL DESPACHO
Municipal de Bogotá D.C.
Oficina de Ejecución Civil
Rama Judicial Del Poder Público
República De Colombia



2017 DEC 15 10:00 AM
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 33-2010-00387

Revisadas las presentes diligencias y realizando el control de legalidad contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso, observa ésta judicatura que entre el apoderado judicial de la parte actora y el demandado se celebró contrato de dación en pago en donde se pretende pagar la obligación que se persigue con el vehículo de placas DBR-993, el cual se encuentra embargado en la presente causa. No obstante, de una parte el profesional del derecho que ejerce la representación judicial de la parte actora no tiene facultad expresa para celebrar dicho contrato y dentro del presente asunto existe solicitud de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad de la cual se tomó atenta nota en la oportunidad correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la dación en pago vista a folio 112 y 113 del cuaderno 1 y se niega la solicitud obrante a folio 80 de la encuadernación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **19 DE DICIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **222** A LAS **8:00 A.M.****JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO CAMACOL Carrera 10 No.19-65 Piso 5
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

82
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 12

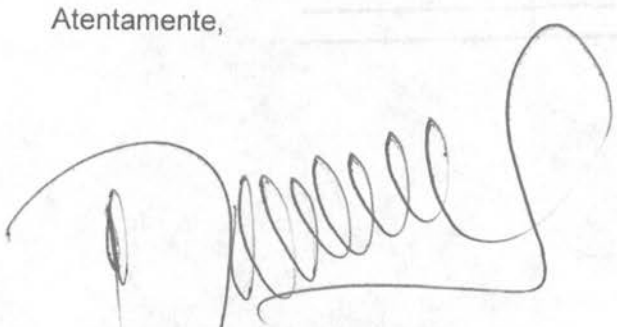
51714 30-JAN-'18 14:33

ASUNTO: Solicitud Actualización Despacho Comisorio No.4147

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado del señor **PEDRO JOSE MATEUS MORENO**, cesionario dentro del proceso de la referencia, de manera respetosa me permito solicitar actualización del Despacho Comisorio No. 4147 obrante en el proceso, relacionado con la APREHESION y SECUESTRO del vehículo identificado con la placa **DBR993**.

Del señor juez,

Atentamente,



DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. No. 91.267.695 DE BUCARAMANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.

Dirección: Carrera 10 No. 16-92 Oficina 605 centro de la ciudad de Bogotá. Tel. No. 6940182, celular No. 3012162237 y email: danieltasco@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 ENE 2018

01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 33-2010-00387

Niéguese a la solicitud que antecede, como quiera que no hay lugar a actualizar el Despacho Comisorio 4147 del 30 de octubre de 2017, en tanto que el mismo puede ser retirado por el interesado para su diligenciamiento.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **5 DE FEBRERO DE 2018** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **018** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4147

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2010-00387-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 8 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de APREHENSIÓN y SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa DBR - 993, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LIBARDO LOPEZ GARCIA, identificado(a) con C.C. 19439247 y T.P. 104201 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
LILIANA GRACIELA NAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

86299 20-FEB-18 11:53

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte Cesionaria, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez actualizar el despacho comisorio No 4147 en virtud a que no se me está reconociendo como abogado de la parte demandante, personería obtenida mediante auto del 17 de noviembre de 2017, de igual manera señalar dentro de los insertos la caución aceptada por el despacho en auto del 16 de junio de 2017 para la entrega del vehículo en diligencia de secuestro conforme al Artículo 595 el CGP.

ANEXO: Despacho Comisorio 4747 en original.

Del señor juez,

Atentamente,


DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. No. 91.267.695 DE BUCARAMANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

86

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 895

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2010-0387-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO. Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 8 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de junio y 11 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de APREHENSIÓN y SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa D B R - 9 9 3, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de junio y 11 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL TASCO BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.267.695 y T.P. 104201 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de febrero 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Daniela



Despacho Comisorio N° 895

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2010-0387-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO. Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 8 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de junio y 11 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de APREHENSIÓN y SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa D B R - 9 9 3, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de junio y 11 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL TASCO BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.267.695 y T.P. 104201 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de febrero 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA
Profesional Universitario C. 1171

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Pedro Matos.</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
C.C. <u>79660457.</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>310 2442054</u>		
FECHA: <u>06 MAR 2018</u>		
FIRMA 		

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E S D

2797-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Letra 17 de 14
85698 18-MAY-18 16:08

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO VEHÍCULO

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte Cesionaria, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me informar al señor Juez lo siguiente:

En Junio de 2017 el Despacho ordenó la diligencia de secuestro al Alcalde Local mediante despacho comisorio No.1431, diligencia no exitosa toda vez que la alcaldía local devolvió la comisión.

Posteriormente se emite Despacho Comisorio No 4147 el cual quedó mal elaborado solicitando su corrección y/o actualización; finalmente es entregado a la parte actora el Despacho Comisorio No 895 el cual es radicado en el mes de marzo de 2018 en la alcaldía local de Kennedy; comisión que va a ser resuelta entre los años 2019 y 2020 según lo manifestó a mi poderdante la Asesora Jurídica de la alcaldía, argumentando represamiento en los mismos.

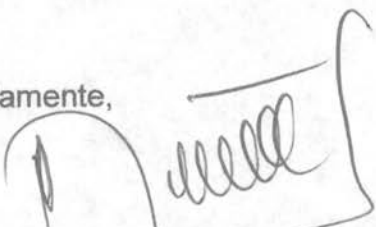
Señor Juez, los costos de parqueadero judicial son exorbitantes y se incrementan día a día de forma desmesurada, afectando gravemente los intereses económicos del cesionario, toda vez que al esperar la diligencia de secuestro programada por la alcaldía local de Kennedy, el valor de parqueadero superaría el valor comercial del vehículo. No siendo justa la administración de justicia con el demandante.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente le solicito al señor Juez:

PRIMERO: Se sirva comisionar para secuestro del vehículo de placas DBR993 a otra dependencia judicial y/o autoridad de policía, toda vez que como lo enuncie, los costos de parqueadero harán perder el vehículo embargado .

Del señor juez,

Atentamente,


DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.695 DE B/MANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.

Avenida 1ro de Mayo 41-76 oficina 201 Teléfonos 091-2028833 310-2442053

Email cyp.crecer.sas@gmail.com

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintitrés (23) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

En atención a la solicitud que antecede, no se accede a lo peticionado, como quiera que el togado parte de manifestaciones de las cuales no se tiene certeza directa por el Despacho.

Así mismo, téngase en cuenta por el togado que de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, las Alcaldías son las únicas autoridades competentes para comisionar.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **24 MAYO DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 088 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



89

DANIEL TASCO BOHÓRQUEZ
Abogado

CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

2EOM
17-1etm
Jupier
DE EJ. CIV. MUN. RADICAZ
5639-2018
46479 18-SEP-18 12:02

ASUNTO: SOLICITUD

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte Cesionaria, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez se digne devolver el despacho comisorio No. 895 al juzgado 28 de Pequeñas Causas y Conocimiento Múltiple, con el fin de realizar la diligencia de secuestro al vehículo de distinguido con las placas DBR993, embargado dentro de la presente Litis.

Lo anterior, por cuanto mencionado despacho comisorio fue radicado en la Alcaldía Local de Kennedy, quien programó diligencia de secuestro para enero del 2020; sin embargo sin conocimiento del suscrito fue devuelto al C.S. de la J, designando como Juzgado comisionado el 28 de Pequeñas Causas y Conocimiento Múltiple, el cual programó la fecha y devolvió el despacho a su señoría.

Del señor juez,

Atentamente,

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.695 de Bucaramanga
T.P. 279.383 del C.S.J.

DANIEL TASCO BOHORQUEZ

Abogado



PROCESO 2.48
MIL 2018-00000

Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2018-0287
DEMANDANTE: BANCO DAVIENDA S.A
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 91.267.695, de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 279.383, C. S. No. 1.1, obrando en calidad de abogado de la parte demandante, dentro del proceso de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 SEP 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Del Señor Juez

Atentamente

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.695 de Bucaramanga
T.P. 279.383 del C.S. J.

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C veinte (20) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

En atención a la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se indica al memorialista que de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples solamente conocen de comisiones redireccionadas por las Alcaldías, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **21 SEPTIEMBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 170 A LAS 8:00 A.M.**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

2
a1

DC

Despacho Comisorio N° 895

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2010-0387-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO. Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 8 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de junio y 11 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de APREHENSIÓN y SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa D B R - 9 9 3, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de junio y 11 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL TASCO BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.267.695 y T.P. 104201 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de febrero 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

Alcaldía Local de Kennedy

R No.

2018-581-004691-2

2018-03-13 11:56 - Folios: 1 Anexos: 4 F

Destino: Despacho - ALCALDIA

LOCAL

Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA
LOS

Daniela



42

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., once (11) de octubre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 33-2010-00387


Revisadas las presentes diligencias advierte el Despacho que el 3 de octubre de 2017 fue radicado en la Oficina de ejecución un documento en 2 folios proveniente de la Policía Nacional por medio del cual ponen a disposición de éste Despacho un vehículo inmovilizado, en donde señalan que el rodante fue trasladado al parqueadero CIJAD Almacén Fortaleza no obstante, al revisar el registro de parqueadero para la presente anualidad, éste no aparece autorizado.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de conjurar las irregularidades presentadas en la captura del rodante y teniendo en cuenta que el fin de dicha medida es establecer una ubicación fija del bien a efectos de realizar su secuestro se dispone:

1.- Ordenar el secuestro del automotor de placas DBR993, el cual se halla en las instalaciones del parqueadero CIJAD Almacén Fortaleza ubicado en la Calle 10 NO 91-20 de Bogotá, para tal fin se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestro y señalar los honorarios al Alcalde local de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2.- Póngase en conocimiento de la Dirección General de la Policía Nacional las irregularidades presentadas en la captura del vehículo. Oficiése como corresponda.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 12 DE OCTUBRE DE 2017 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 178 A LAS 9:00 A.M.


 JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C dieciséis (16) de junio del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 03-2013-00491

Cumplido lo ordenado en autos, y de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Se acepta la caución prestada por la parte actora.

De otro lado, incorpórese copia de la póliza que antecede para que la misma haga parte de los insertos del despacho comisorio No. 1431.

Por último, se ordena al demandante diligenciar el despacho comisorio.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **20 JUNIO DE 2017** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 102 A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1431

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Alcalde Local Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **110014003033201000387** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO**, mediante autos de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016) y diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferidos por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal y por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **D B R - 9 9 3**, modelo 2006, marca Renault, servicio particular, color negro Nacarado, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y tres Civil Municipal en el Parqueadero CIJAD, ubicado en la Carrera 15 No. 17 A 20 Piso 4to de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016) diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **LIBARDO LOPEZ GARCIA**, identificado(a) con C.C. N° 19439247 y T.P. 104204 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a **ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN**, ubicado en la Calle 17 No. 4 - 68 oficina 403 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$100.000.00 MCTE, (ver acta anexa). Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Tel: 2438795

4.26
⑦

A2

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100312873	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 70571969
FECHA EXPEDICION 06/06/2017		No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA		DIRECCION CALLE 33 NO.68-24 PISO 1
TELEFONO 6113304		

TOMADOR AVALUPERIAUTOS SAS	NIT 900.011.966-1
DIRECCION CRA 28A NO. 63-54	TELEFONO 3475895

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
 DEMANDANTE : AVALUPERIAUTOS SAS
 DEMANDADO : ASEGURADO/ BENEFICIARIO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO C.C. 39.615.010
 APODERADO : LOPEZ GARCIA, LIBARDO - CC 19439247
 DIRECCION : CRA 13 NO. 13-17 OF 302 - TELEFONO : 3112510992
 PROCESO: EJECUTIVO 2010-0387
 ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :2
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.
 JUZGADO ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PARA GARANTIZAR CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACAS DBR993

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	11,070,000.00	221,400.00
TOTAL VALOR ASEGURADO	11,070,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA \$
ELSA CARDENAS BARRERA	AGENTES	100.00	221,400.00
			DESCUENTOS
			PRIMA NETA \$ 221,400.00
			OTROS \$ 3,800.00
			IVA \$ 42,788.00
			TOTAL A PAGAR \$ 267,988.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Signature]
 REPRESENTANTE LEGAL

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

[Signature]
 TOMADOR O APODERADO



9
56

43

Letra
27
100/19

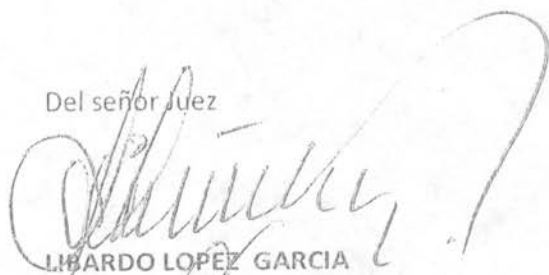
Señor
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D.

55777 8-JUN-'17 11:55
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: PROCESO No.2010-0387
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS SAS
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

LIBARDO LOPEZ GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del proceso de la referencia me permito remitir la póliza judicial No. NB 100312873, de MUNDIAL DE SEGUROS por valor asegurado de \$11.070.000, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho para el proceso de la referencia.

Del señor Juez



LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C.19.439.247 de Bogotá
T.P. 104.201 DEL C S DE LA J

6

97

INFORME SECRETARIAL. 3 de agosto de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 895

Mediante Acuerdo PSAA15-104027 expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 29 del mes de AGOSTO de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a Inmob. Jun. RA 107. quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión (); *ii)* certificado catastral actualizado (); *iii)* plano de la manzana catastral (); *iv)* certificado de tradición y libertad (); y *v)* otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 015, hoy 10/08/2018.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario



AB

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 66360

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820100038702**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **sábado, 11 de agosto de 2018 4:44:59 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820100038702**

a



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

99

DESPACHO COMISORIO No.

895

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

X


29 AGO 2018

En Bogotá D. C, a los _____, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI (X) NO () se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


 CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,


 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

10



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá – Cundinamarca

Letra

estado

21-9-18. Letra.

100

2

DESAJ18 - CS - 8372

Bogotá, D.C., Septiembre 10 de 2018

Señores
OFICINA D EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 895

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 10 folios

8105 538 53

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 02026 18-SEP-18 9:37

Sanchez
10P
Letra
529.2018





①

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

27 SEP 2018

se agrega al

Esta fecha

expediente el anterior es una copia de los autos en folios
en el momento de auto que se tiene confirmados o dispuestos
en el artículo 109 C.C.P. se notifica el cumplimiento de los entregados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



C&P

CHICLER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
Abogado

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

John
OF. EJEC. CIVIL M. PAL *UP*
15376 *6014* 3-OCT-'18 11:12 *Letra*

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte Cesionaria, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez se digne ordenar el desglose del despacho comisorio No 895 y/o actualizar el mismo con el fin de radicar nuevamente la comisión para el secuestro del vehículo distinguido con las placas DBR993, embargado dentro de la presente Litis.

Del señor juez,

Atentamente,

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.695 DE B/MANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.

DANIEL TASCO BOHORQUEZ

Abogado

C&P

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

OF. EJEC. CIVIL N.º 941
18378 2-OCT-18 14:13

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LOS FRANCO BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 OCT 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Del señor juez

Atentamente

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.808 DE BIRANGA
T.P. 278.283 DEL C.S.J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 033-2010-00337 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo, desglosar el Despacho Comisorio No. 895 del 22 de febrero de 2018 con el fin de ser retirado y diligenciado por la parte interesada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **9 DE OCTUBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **180** A LAS **8:00 A.M.**


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO No. 033 - 2010 - 00387 de BANCO DAVIVIENDA S.A Contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 19 días del mes de Octubre de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 08 de Octubre de 2018 se desglosa Despacho Comisorio N° 895, de fecha 22 de Febrero de 2018, acompañado de sus anexos, elaborado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

LILIANA GRACIELA PAZA DIAZ
 Profesional Invernal Grado 17

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES:	<u>Pedro Mateus</u>	ACTORA PASIVA
TELEFONO:	<u>310 2442053</u>	22 OCT 2018
DIRECCION:	<u>Au 1 Mayo 41-75</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 43832
Bogotá D. C., 31 de julio de 2019

Señor:
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-064-2014-00434-00 iniciado por PL SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.312.778-5 contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO C.C. 39.615.010 (Origen Juzgado 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISITIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medidas de cautelares.

Sírvase a dejar a disposición la medida de embargo de remanentes solicitado a ustedes mediante oficio No. 68 de 22 de enero de 2015, para el proceso 2010-387 del BANCO DE BOGOTÁ contra LUZ FRANCI BELTRAN MORENO al Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso 2015-106 de SOCIEDAD REFINANCIA S.A.S contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO, en virtud del embargo de remanentes solicitado por ese despacho mediante oficio No. 1645 de 23 de junio de 2015.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRJAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 43833
Bogotá D. C., 31 de julio de 2019

Señor Pagador:
EL ARROZAL Y CIA S. C. A.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-064-2014-00434-00 iniciado por PL SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.312.778-5 contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO C.C. 39.615.010 (Origen Juzgado 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que la parte demandada, devengue como empleado (a) de esa entidad.

Sírvase a dejar a disposición la medida de embargo de remanentes solicitado a ustedes mediante oficio No. 067 de 22 de enero de 2015 al Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso 2015-106 de SOCIEDAD REFINANCIA S.A.S contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO, en virtud del embargo de remanentes solicitado por ese despacho mediante oficio No. 1645 de 23 de junio de 2015.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 43834
Bogotá D. C., 31 de julio de 2019

Señor:
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-064-2014-00434-00 iniciado por PL SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.312.778-5 contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO C.C. 39.615.010 (Origen Juzgado 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 1645 de 23 de junio de 2015, dentro del proceso Ejecutivo singular No. 2015-106 de SOCIEDAD REFINANCIA S.A.S. contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO, las medidas quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos 42832 y 43833 en original.

Anexo lo enunciado en 2 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

109

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Bogotá D. C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO No. 68250

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-064-2014-00434-00 iniciado por PL SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.312.778-5 contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO C.C. 39.615.010 (Origen Juzgado 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE informándole que el proceso de la referencia terminó por desistimiento tácito en julio 23 de 2019.

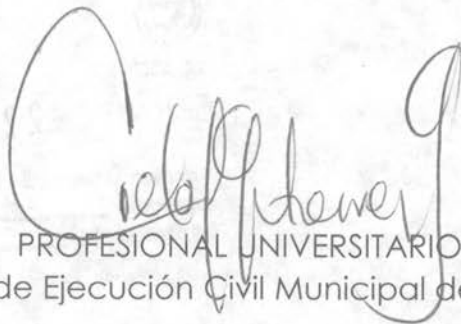
Se anexa copia folios 58 al 60 C1.

Lo anterior dentro de su proceso Ejecutivo Mixta de Menor Cuantía No. 11001400303320100038700 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 cesionario PEDRO JOSE MATEUS MORENO CC 79.660.457 contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO CC 39.615.010(Origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
11277-10-2	

Removientes
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
91844 28-NOV-'19 9:34



Unidad Administrativa Especial de la Magistratura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 NOV 2019

03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

108

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 02 DEC 2019

Ref.: 033-2010-00387-00

Teniendo en cuenta la documental obrante a folio 107 del expediente, se dispone incorporar a las diligencias el Oficio No. 68250 del 12 de noviembre de 2019 proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, junto con sus anexos y su contenido pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 03 DEC 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 21 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ
HOY 03 DEC 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 21 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

①
2
109

DC

Despacho Comisorio N° 895

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2010-0387-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO. Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 8 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de junio y 11 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de APREHENSIÓN y SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa D B R - 9 9 3, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de junio y 11 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL TASCO BOHORQUEZ, identificado(a) con C.C. 91.267.695 y T.P. 104201 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de febrero 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
 Tel: 2438795

Alcaldía Local de Kennedy Daniela
R No.
2018-581-004691-2
 2018-03-13 11:56 - Folios: 1 Anexos: 4 F
 Destino: Despacho - ALCALDIA
 LOCAL
 Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA
 LOS

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., once (11) de octubre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 33-2010-00387

Revisadas las presentes diligencias advierte el Despacho que el 3 de octubre de 2017 fue radicado en la Oficina de ejecución un documento en 2 folios proveniente de la Policía Nacional por medio del cual ponen a disposición de éste Despacho un vehículo inmovilizado, en donde señalan que el rodante fue trasladado al parqueadero CIJAD Almacén Fortaleza no obstante, al revisar el registro de parqueadero para la presente anualidad, éste no aparece autorizado.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de conjurar las irregularidades presentadas en la captura del rodante y teniendo en cuenta que el fin de dicha medida es establecer una ubicación fija del bien a efectos de realizar su secuestro se dispone:

1.- Ordenar el secuestro del automotor de placas DBR993, el cual se halla en las instalaciones del parqueadero CIJAD Almacén Fortaleza ubicado en la Calle 10 NO 91-20 de Bogotá, para tal fin se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestro y señalar los honorarios al Alcalde local de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2.- Póngase en conocimiento de la Dirección General de la Policía Nacional las irregularidades presentadas en la captura del vehículo. Oficiése como corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **12 DE OCTUBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO No. **178** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
 Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C dieciséis (16) de junio del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 03-2013-00491

Cumplido lo ordenado en autos, y de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Se acepta la caución prestada por la parte actora.

De otro lado, incorpórese copia de la póliza que antecede para que la misma haga parte de los insertos del despacho comisorio No. 1431.

Por último, se ordena al demandante diligenciar el despacho comisorio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **20 JUNIO DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 102 A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

4

Despacho Comisorio N° 1431

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Alcalde Local Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **110014003033201000387** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO**, mediante autos de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016) y diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferidos por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal y por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **D B R - 9 9 3**, modelo 2006, marca Renault, servicio particular, color negro Nacarado, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y tres Civil Municipal en el Parquedero CIJAD, ubicado en la Carrera 15 No. 17 A 20 Piso 4to de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diez (2010), diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016) diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LIBARDO LOPEZ GARCIA, identificado(a) con C.C. N° 19439247 y T.P. 104204 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN, ubicado en la Calle 17 No. 4 - 68 oficina 403 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$100.000.00 MCTE, (ver acta anexa). Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Tel: 2438795

Handwritten marks and numbers: 28, 12, 5

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS**

HOJA No. 1



tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

No. POLIZA **NB-100312873** No. ANEXO **0** No. CERTIFICADO **70571969**
 FECHA EXPEDICION **06/06/2017** No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA** DIRECCION **CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1**
 TELEFONO **6113304**

TOMADOR **AVALUPERIAUTOS SAS**
 DIRECCION **CRA 28A NO. 63-54**

NIT **900.011.966-1**
 TELEFONO **3475895**

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
 DEMANDANTE : AVALUPERIAUTOS SAS
 DEMANDADO : ASEGURADO/ BENEFICIARIO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO C.C. 39.615.010
 APODERADO : LOPEZ GARCIA, LIBARDO - CC 19439247
 DIRECCION : CRA 13 NO. 13-17 OF 302 - TELEFONO : 3112510992
 PROCESO: EJECUTIVO 2010-0387
 ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :2
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.
 JUZGADO ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PARA GARANTIZAR CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACAS DBR993

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGILADO VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	11,070,000.00	221,400.00
TOTAL VALOR ASEGURADO		
	11,070,000.00	

INTERMEDIARIOS

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
ELSA CARDENAS BARRERA	AGENTES	100.00		221,400.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	221,400.00
			OTROS	3,800.00
			IVA	42,788.00
			TOTAL A PAGAR	267,988.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE. POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Handwritten signature of the agent.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220



TOMADOR O APODERADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

[Handwritten marks and scribbles]

[Handwritten mark]

*Letra
ZF
Kathy*

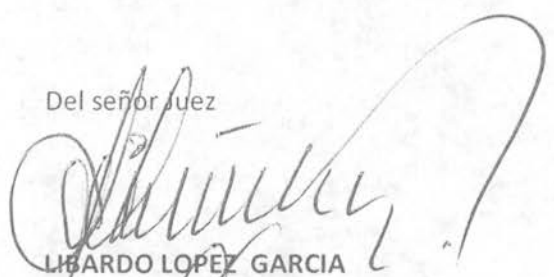
Señor
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D.

55777 8-JUN-'17 11:55
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: PROCESO No.2010-0387
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS SAS
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

LIBARDO LOPEZ GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del proceso de la referencia me permito remitir la póliza judicial No. NB 100312873, de MUNDIAL DE SEGUROS por valor asegurado de \$11.070.000, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho para el proceso de la referencia.

Del señor juez



LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C.19.439.247 de Bogotá
T.P 104.201 DEL C S DE LA J

[Handwritten mark]

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 33-2010-00387

 Teniendo en cuenta la documentación aportada al proceso, el Despacho, en consecuencia se **DISPONE:**

ACEPTAR la CESIÓN de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera el AVALUPERIATOS S.A.S., como cedente al señor PEDRO JOSE MATEUS MORENO, en calidad de cesionario.

En consecuencia de lo anterior, se tiene como **extremo actor** en el presente trámite al señor PEDRO JOSE MATEUS MORENO.

Se reconoce personería al abogado **Libardo López García** como apoderado judicial de la parte actora - cesionaria en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 110)

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOZA SUAREZ

Juez

VCP

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY **20 DE SEPTIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA
 LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
 ANOTACIÓN EN ESTADO No. 162 A LAS **8:00 A.M.**
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
 Secretario

 (9)
 115

10
116



Certificado de tradición

Nro. CT150055057

El vehículo de placas DBR993 tiene las siguientes características:

Placa:	DBR993	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2009
Color:	NEGRO NACARADO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F710Q002862
Serie:	9FBLSRAHB9M023003	Línea:	LOGAN
Chasis:	9FBLSRAHB9M023003	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1600	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020414493 con fecha de importación 24/09/2008, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 2602 del 25-08-2010, Radicado en SDM el 06-09-2010 Nro de expediente 201000387, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33 CARRERA 10 14-33 P 10 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

LUZ FRANCY BELTRAN MORENO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119429802F371C

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:28

0119429802

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

istanza
Pilar
rés
jillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES E CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119429802F371C

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:28

0119429802

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNAS SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

13
119



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119429802F371C

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:28

0119429802

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

7

120

DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO PLACAS DBR-993
JUZGADO: 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
PROCESO: No. 1100140030332010038700
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: LUZ FANCY BELTRAN MORENO
DESPACHO COMISORIO: No. 895

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de diciembre de Dos Mil diecinueve (2019), en comisión ordenada por el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento de los autos de fechas 16 de junio y 11 de octubre de 2017 del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Al Despacho se hace presente el señor **PEDRO JOSE MATEUS MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.660.457, quien es el cesionario mediante auto del 19 de septiembre de 2017, en el cual se dispone la cesión de todos los derechos de crédito con fecha de estado del 20 de septiembre de 2017. Se hace presente la empresa **TRANSLUGON LTDA** con NIT: 830098528-0 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3212322125 representada por el señor **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ** identificado con numero de cedula No. 79.658.995 quien es el Representante Legal suplente, teniendo en cuenta la solicitud del abogado interesado el cual llego a un acuerdo verbal con la empresa Translugon, por lo que se procede a posesionar en debida forma y este jura cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone, tiene en cuenta la facultad dada por su señoría a este despacho. El suscrito Alcalde Local de Kennedy **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a Trasládarse a la Calle 10 No. 91-20 parqueadero CIJAD, estando en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Polícivo Jurídica **Dahianna Romero Mancera** y **Ana María Pacheco**. Vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** identificada con permiso especial de permanencia No. 953210506051968 emitido por la oficina de Migración Colombia quien es la auxiliar administrativa del parqueadero CIJAD SAS. El despacho corre traslado a quien atiende la diligencia para que **MANIFIESTE**: "De acuerdo al acuerdo 2586 de 2004 se debe pagar todo lo que tenga que ver con el pago del parqueadero artículo 5". Este despacho le corre traslado al apoderado de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio ordenado por el juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y de conformidad con el auto de 11 de octubre de 2017 No. 1 solicito respetuosamente el secuestro del automotor de placas DBR-993, por otro lado solicito al despacho que se haga efectivo lo ordenado en auto del 16 de junio de 2017 ítem segundo, donde se debe incorporar copia de la póliza que antecede para que la misma haga parte de los insertos del despacho comisorio No. 1431 poniéndole en conocimiento la copia que aporto a la presente diligencia del anterior despacho comisorio 1431 emitido por el mismo juzgado con fecha de 12 de mayo de 2017". Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho corre traslado al auxiliar de la justicia para que describa el vehículo placa DBR-993, clase automóvil, modelo 2009, servicio particular marca Renault, línea Logan, color negro nacarado, capacidad 5 pasajeros 4 puertas, carrocería Sedan, Motor No. F710Q002862, chasis 9FBL5RAHB9M023003, el vehículo se encuentra en buenas condiciones, en normal estado, pintura en normal estado sin abolladuras y sin rasguños, espejos completos, coginería en buen estado, sin batería, sin radio. El despacho corre traslado al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE**: "Recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo". El despacho procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el vehículo acatando la orden impartida por el juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y recibiendo la solicitud de la parte interesada el señor Pedro José Mateus quien es el cesionario del vehículo con placas DBR-993 que está debidamente embargado desde el 25 de agosto del 2010 mediante oficio No. 2602 y en obediencia a lo ordenado por el juez 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias le concede lo descrito en el auto del 16 de junio del 2017 numeral 2. Finalmente se fijan como honorarios la suma de \$280.000 los cuales son cancelados en la presente diligencia. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy


ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Polícivo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

8

12


DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policial


PEDRO JOSE MATEUS MORENO
Cesionario


YANEY ANGELICA RIVERO GUZMAN
Quien atiende la diligencia
cijad@cijad.com


JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
Auxiliar de la Justicia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195830580081

Fecha: 23-12-2019

20195830580081

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor (a):

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 Ed. Hernando Morales Molina

Ciudad

Asunto: Devolución con Acta - Despacho Comisorio No. 895

Referencia: 110014003033-2010-0387-00

58170 13-JAN-'20 15:30

49-190-02

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.895 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACA DBR 993**, por medio del cual se envía en trece (13) folios, diligencia practicada el día 12 de Diciembre de 2019, en el cual se cumplió con la comisión y se devuelve para el trámite pertinente a lugar.

Cordialmente,

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ

Alcalde Local de Kennedy

alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Revisó y Aprobó: Dr. Oscar Rubén Galindo Zamora / Coordinador (E) Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.

Elaboró: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.

Anexos: trece (13) folios

122
147 folios
LETRA
Simelis



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

123

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 22 ENE 2020

Ref.: 033-2010-00387-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 895 del 22 de febrero de 2018 tramitado por la Alcaldía Local de Kennedy, el cual se encuentra diligenciado (fl. 109 a 122), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la sociedad nombrada en el cargo de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 23 ENE 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 8 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

124

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 No. 14 - 56 OFICINA 308
Ciudad

TELEGRAMA No. 102

FECHA DE ENVIO

6 FEB. 2020

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-033-2010-00387-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO AVALUPERIAUTOS S.A.S contra LUZ FRANCI BELTRAN MORENO. (ORIGEN JUZGADO 33 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORMES SOBRE LA GESTIÓN ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015

COMPANIA
ISO 9001
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

0005807

29 NOV 2019

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas. (...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5480 de 2018 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2019"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2020, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante 20194170104313 de fecha 28 de octubre de 2019, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20191130105523 de fecha 30 de octubre 10 de 2019, el Grupo de Regulación del Ministerio de Transporte, remitió para revisión a la Oficina Asesora Jurídica, el proyecto de resolución, *"Por la cual se establece la base gravable, para el pago de impuesto de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"*, acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 9941 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20191130112373 de fecha 20 de noviembre de 2019, el Viceministro de Transporte, manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, comentarios, e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2020. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2020, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

[Firma]

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5º artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

2. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

97

A m

5

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para Vehículos Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 9 - Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la redefuente u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- a) Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- b) Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1995. Los vehículos de año modelo anterior a 1995, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de

[Handwritten signature]

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1995, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1995".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2020, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2019, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le aparece base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

Artículo 11 Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma y solicitar a la Secretaría de Hacienda respectiva, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando factura de compra y la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2020 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2020. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos en los años respectivos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005801 DEL

29 NOV 2019 HOJA No. 7

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a,

29 NOV 2019


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Maria Angélica Cruz Cuevas - Asesora de Despacho de la Ministra
Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Adriana Elizabeth Ramirez Guarín - Directora de Transporte y Tránsito (E) *Adm*
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Diana Marcela Cardona Salazar - Coordinadora Grupo de Regulación *DMC*
Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
Angélica María Yance Díaz - Abogada Grupo de Regulación. *AD*

0005801

29 NOV 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA 1.- BASE GRABABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2020 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

Table with columns: ID, TIPO, CLASE, MARCA, LINEA, CILINDRAJE, TONELAJE, PASAJE, and years 1996-2019. Rows include models like ETOILE TS MT, FLUENCE CONFORT MT, LOGAN, and MEGANE.

6

132



CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
Abogado

Correspondencia

B

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

NANCY CHAVERRA	
F	9/09
U	9/09
RADICADO	
853	509

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACIÓN AVALUÓ COMERCIAL Y SOLICITUD FECHA Y HORA DE REMATE

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

39645 3-FEB-20 9:56

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte Cesionaria, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar la actualización del avalúo comercial del vehículo de placas DBR-993 y solicito:

Primero: Se apruebe la actualización del avalúo comercial que se presenta por:

AVALUO: \$10.893.000

Segundo: Se fije fecha y hora de remate del citado vehículo

ANEXO: Avalúo comercial y copia de la Resolución del Ministerio de Transporte No. 0005801 del 29 de noviembre de 2019, por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2020, lo anterior contenido en ocho (8) folios.

Del señor juez,

Atentamente,

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.695 DE B/MANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.

RECIBIDO
05 FEB 2020



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

10 FEB 2020

C3

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

134

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 17 FEB 2020

Ref.: 033-2010-00387-00

Del avalúo presentado sobre el automotor precautelado, visto a folio 132, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 18 FEB 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 21 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria





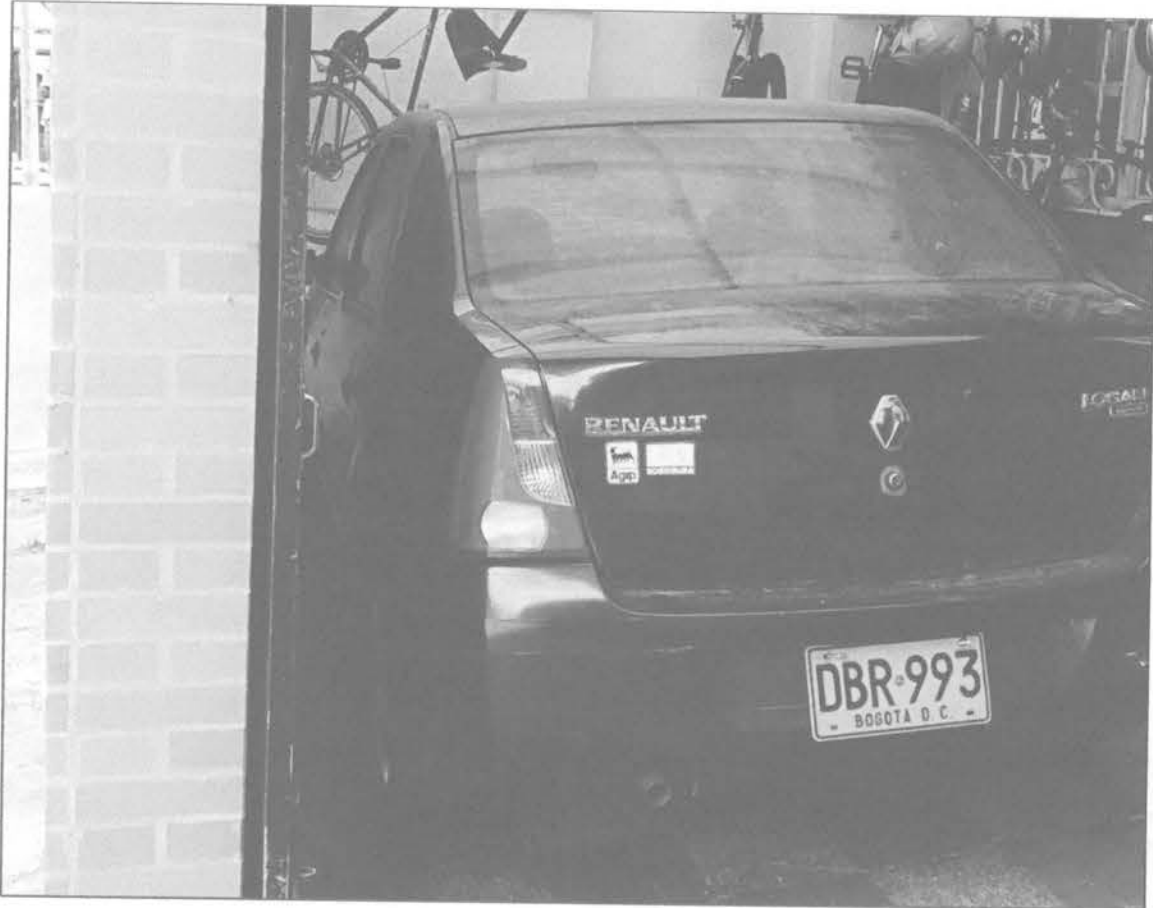
C&P

CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

DANIEL TASCO BOHORQUEZ

Abogado

136



Avenida 1ro de Mayo 41-76 oficina 201 Teléfonos 091-2028833 310-2442053
Email cyp.crecer.sas@gmail.com



DANIEL TASCO BOHORQUEZ
Abogado

CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>Termino</i>
RADICADO	<i>1777-68-2</i>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJ. CIU. MUN. RADICAR2
01714 20-FEB-20 16:34

ASUNTO: INFORME ESTADO Y CONSERVACIÓN BIEN EMBARGADO

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en virtud de la entrega al cesionario en depósito a título gratuito del vehículo embargado y secuestrado dentro de la presente Litis de placas DBR-993, respetuosamente me permito presentar a su señoría el informe actualizado estado y conservación del bien así:

ESTADO Y CONSERVACIÓN : BUENO
UBICACIÓN: Parqueadero particular del Cesionario en la Calle 39 sur 50ª 11 de Bogotá
TELEFONO CESIONARIO: 310 2442053

Por lo anterior solicito al señor Juez tener presente estos datos para efectos de requerimiento y/o remate.

ANEXO: Fotografías actualizadas

Del señor juez,

Atentamente,

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.695 DE B/MANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 13 MAR 2020

Compareció ante el secretario de este despacho Daniel

Tasco Bohorquez quien presenta la

C.C. No. 91267698 de B/mangá

y T.P. 279383 Camel. No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, _____

Secretaria(e), _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 4 MAR 2020 **03**

Al despacho del Señor (a) juez nuy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

138

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 MAR 2020

Ref.: 033-2010-00387-00

En atención al escrito visto a folio 137 del informativo, se requiere al profesional del derecho Daniel Tasco Bohórquez, para que suscriba el anterior escrito.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
JUEZ

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

13 MAR 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

139

ALBUM FOTOGRÁFICO



CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR  **3212322125**

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

7
140

DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO PLACAS DBR-993
JUZGADO: 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
PROCESO: No. 1100140030332010038700
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: LUZ FANCY BELTRAN MORENO
DESPACHO COMISORIO: No. 895

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de diciembre de Dos Mil diecinueve (2019), en comisión ordenada por el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento de los autos de fechas 16 de junio y 11 de octubre de 2017 del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Al Despacho se hace presente el señor **PEDRO JOSE MATEUS MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.660.457, quien es el cesionario mediante auto del 19 de septiembre de 2017, en el cual se dispone la cesión de todos los derechos de crédito con fecha de estado del 20 de septiembre de 2017. Se hace presente la empresa **TRANSLUGON LTDA** con NIT: 830098528-0 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3212322125 representada por el señor **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ** identificado con numero de cedula No. 79.658.995 quien es el Representante Legal suplente, teniendo en cuenta la solicitud del abogado interesado el cual llevo a un acuerdo verbal con la empresa Translugon, por lo que se procede a posesionar en debida forma y este jura cumplir fielmente con los deberes que el cargo el impone, tiene en cuenta la facultad dada por su señoría a este despacho. El suscrito Alcalde Local de Kennedy **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a Trasládarse a la Calle 10 No. 91-20 parqueadero CIJAD, estando en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policivo Jurídica **Dahianna Romero Mancera** y **Ana María Pacheco**. Vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por **YANET ANGELICA RIVERO GUZMAN** identificada con permiso especial de permanencia No. 953210506051968 emitido por la oficina de Migración Colombia quien es la auxiliar administrativa del parqueadero CIJAD SAS. El despacho corre traslado a quien atiende la diligencia para que **MANIFIESTE**: "De acuerdo al acuerdo 2586 de 2004 se debe pagar todo lo que tenga que ver con el pago del parqueadero artículo 5". Este despacho le corre traslado al apoderado de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio ordenado por el juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y de conformidad con el auto de 11 de octubre de 2017 No. 1 solicito respetuosamente el secuestro del automotor de placas DBR-993, por otro lado solicito al despacho que se haga efectivo lo ordenado en auto del 16 de junio de 2017 ítem segundo, donde se debe incorporar copia de la póliza que antecede para que la misma haga parte de los insertos del despacho comisorio No. 1431 poniéndole en conocimiento la copia que aporto a la presente diligencia del anterior despacho comisorio 1431 emitido por el mismo juzgado con fecha de 12 de mayo de 2017". Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho corre traslado al auxiliar de la justicia para que describa el vehículo placa DBR-993, clase automóvil, modelo 2009, servicio particular marca Renault, línea Logan, color negro nacarado, capacidad 5 pasajeros 4 puertas, carrocería Sedan, Motor No. F710Q002862, chasis 9FBLSRAHB9M023003, el vehículo se encuentra en buenas condiciones, en normal estado, pintura en normal estado sin abolladuras y sin rasguños, espejos completos, coginería en buen estado, sin batería, sin radio. El despacho corre traslado al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE**: "Recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo". El despacho procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el vehículo acatando la orden impartida por el juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y recibiendo la solicitud de la parte interesada el señor Pedro José Mateus quien es el cesionario del vehículo con placas DBR-993 que está debidamente embargado desde el 25 de agosto del 2010 mediante oficio No. 2602 y en obediencia a lo ordenado por el juez 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias le concede lo descrito en el auto del 16 de junio del 2017 numeral 2. Finalmente se fijan como honorarios la suma de \$280.000 los cuales son cancelados en la presente diligencia. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy


ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

8

141


DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policial


PEDRO JOSE MATEUS MORENO
Cesionario


YANEY ANGELICA RIVERO GUZMAN
Quien atiende la diligencia
cijad@cijad.com


JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
Auxiliar de la Justicia



TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

ANGÉLICA LUGO
F. *Juan Francisco*
U. *(4)*
Termino
RADICADO
1658-69-2

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

01327 19-FEB-20 10:04

142

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO PEDRO JOSE MATEUS MORENO
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: INFORME GESTIÓN SECUESTRE

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.658.995 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal Suplente de la empresa Translugon Ltda, en cumplimiento al auto de fecha 20 de enero de 2020 dentro del proceso de la referencia, me permito informar al señor Juez que con fecha 12 de diciembre de 2019 se realizó la diligencia de secuestro del vehículo placa DBR993, tal como obra en el acta de la diligencia la cual anexo; una vez posesionado en el cargo de **SECUESTRE**, y en virtud a los insertos del despacho comisorio No.895, donde se encuentra auto de fecha 16 de junio de 2017 aceptando la caución prestada por la parte actora, se hace entrega del automotor al señor PEDRO JOSE MATEUS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.660.457 de Bogotá Cesionario, dirigiéndonos a la Calle 39 sur 50ª 11 de esta ciudad, sitio donde quedo parqueado el vehículo a disposición del señor Juez. Anexo álbum fotográfico.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente,


JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
CC. 79.658.995 de Bogotá
TRANSLUGON LTDA.
SECUESTRE

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR  3212322125

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

13 AGO 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

13-3
10/08/2010
CO.
143
DANIEL TASCO BOHORQUEZ
Abogado

94389 3-MAR-'20 11:27

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL



ASUNTO: SOLICITUD FECHA Y HORA DE REMATE

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte Cesionaria, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, fijar fecha y hora de remate del vehículo signado con la placa DBR993 debidamente EMBARGADO, SECUESTRADO y AVALUADO dentro de la presente Litis.

Del señor juez,

Atentamente,

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.695 DE B/MANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

02 AGO 2020



Consejo Superior de la Judicatura

08

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 SEP 2020

15 144

Fwd: INFORME GESTION SECUESTRE

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/08/2020 4:43 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (202 KB)

INFORMES DE GESTION001.pdf;

3-SEP

De: Juan Rodriguez <translugonltda1@gmail.com>

Enviado: Wednesday, August 5, 2020 4:39:02 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME GESTION SECUESTRE

Buenas tardes, adjunto anexo informe de gestión secuestre en un folio.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
CC. 79.658.995 de Bogotá
Secuestre.

ANGÉLICA LUGO	<i>Juan Rodríguez</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	
<i>3805-118-2</i>	

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO PEDRO JOSE MATEUS MORENO
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: INFORME GESTIÓN SECUESTRE

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.658.995 de Bogotá, obrando en mi condición de **SECUESTRE** del vehículo Automóvil Logan, color negro, de placa DBR-993, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar al señor Juez el **INFORME DE GESTIÓN**, donde he pasado revista física del automotor, ubicado en la Calle 39 sur No 50 a 11 de esta ciudad, encontrándose físicamente en **BUEN ESTADO**, desconociendo estado de funcionalidad.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente,


JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
CC. 79.658.995 de Bogotá
TRANSLUGON LTDA.
SECUESTRE

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR  3228003944

TRANSLUGONLTDA1@GMAIL.COM

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 16 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el sub lite, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de llevar a cabo la almoneda, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

[Handwritten signature of Álvaro Barbosa Suárez]

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY 17 SEP 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 111 A LAS 8:00 A.M.
[Cielo Julieth Gutiérrez González signature]
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

147

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 16 SEP 2020

Ref. Ejecutivo **33-2010-00387**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el informe y las cuentas rendidas por el secuestre TRANSLUGON LTDA visible a folios 134 a 142 del plenario, y póngase en conocimiento a los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 17 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. III A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 21474
Bogotá 06 de Octubre de 2020

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad


REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-033-2010-00387-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario AVALUPERIATOS SAS NIT900.011.966-1 cesion PEDRO JOSE MATEUS MORENO C.C 79.660.457 **contra** LUZ FRANCY BELTRAN MORENO C.C 39.615.010 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 21474
Bogotá 06 de Octubre de 2020

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-033-2010-00387-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT.860.034.313-7 cesionario AVALUPERIATOS SAS NIT900.011.966-1 cesion PEDRO JOSE MATEUS MORENO C.C 79.660.457 **contra** LUZ FRANCY BELTRAN MORENO C.C 39.615.010 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 21475
Bogotá 06 de Octubre de 2020

Señores:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
BOGOTA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-033-2010-00387-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario AVALUPERIATOS SAS NIT900.011.966-1 cesion PEDRO JOSE MATEUS MORENO C.C 79.660.457 **contra** LUZ FRANCY BELTRAN MORENO C.C 39.615.010 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 21475
Bogotá 06 de Octubre de 2020

Señores:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
BOGOTA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-033-2010-00387-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario AVALUPERIATOS SAS NIT900.011.966-1 cesion PEDRO JOSE MATEUS MORENO C.C 79.660.457 **contra** LUZ FRANCY BELTRAN MORENO C.C 39.615.010 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 27 de octubre de 2020 2:43 p. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Asunto: REMITE OFICIO 21475
Datos adjuntos: 21475 DESAJ.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj	Entregado: 27/10/2020 2:44 p. m.

150



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 21475, de fecha 06 de OCTUBRE de 2020 dentro del Proceso No. 33-2010-387 que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

.as contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

De: Microsoft Outlook
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Enviado el: martes, 27 de octubre de 2020 2:43 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO 21475

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO 21475



REMITE OFICIO
21475

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 27 de octubre de 2020 2:43 p. m.
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.; Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: REMITE OFICIO 21474
Datos adjuntos: 21474 CSJ.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega	Lectura
Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.	Entregado: 27/10/2020 2:44 p. m.	
Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.	Entregado: 27/10/2020 2:44 p. m.	Leído: 27/10/2020 2:46 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 21474, de fecha 06 de OCTUBRE de 2020 dentro del Proceso No. 33-2010-387 que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11632** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 27 de octubre de 2020 2:43 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO 21474

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
(csjsdtpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO 21474



REMITE OFICIO
21474

De: Microsoft Outlook
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 27 de octubre de 2020 2:43 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO 21474

152

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
(csjstpd01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO 21474



REMITE OFICIO
21474

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 27 de octubre de 2020 2:45 p. m.
Asunto: Leído: REMITE OFICIO 21474

El mensaje

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: REMITE OFICIO 21474
Enviados: martes, 27 de octubre de 2020 14:43:03 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el martes, 27 de octubre de 2020 14:46:14 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

CRECE
NIT 901.

CRECE
Bancos
Cooperativas

6-10

elab mds Nat) c.

CD

153

SEÑORES

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO PEDRO JOSÉ
MATEUS MORENO .
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO

PEDRO JOSE MATEUS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.660.457 expedida en Bogotá D.C. en mi calidad de **DEMANDANTE - CESIONARIO**, dentro del proceso de la referencia, y en virtud a la atención **preferiblemente virtual** citada en acuerdos frente al manejo de la pandemia por COVID 19, respetuosamente me permito solicitar a ustedes enviarme para conocimiento copia al correo que se adjunta de los documentos y decisiones allegadas al proceso a partir del de fecha 1 de septiembre de 2020.

Correo: cyp.creces.sas@gmail.com, pjmateusm@gmail.com
Teléfono: 3102442053

Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente,

PEDRO JOSE MATEUS MORENO
CC. 79.660.457 de Bogotá

ANEXO: COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

89744 8-OCT-'20 13:05
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

0-33
Firma oficina
5599-90-2
CpRy
47



20

154

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.660.457**
MATEUS MORENO
 APELLIDOS
PEDRO JOSE
 NOMBRES

[Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1974**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **B+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

25-MAR-1992 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00180675-M-0079660457-20090925 0016507252A 1 1210107699
 NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

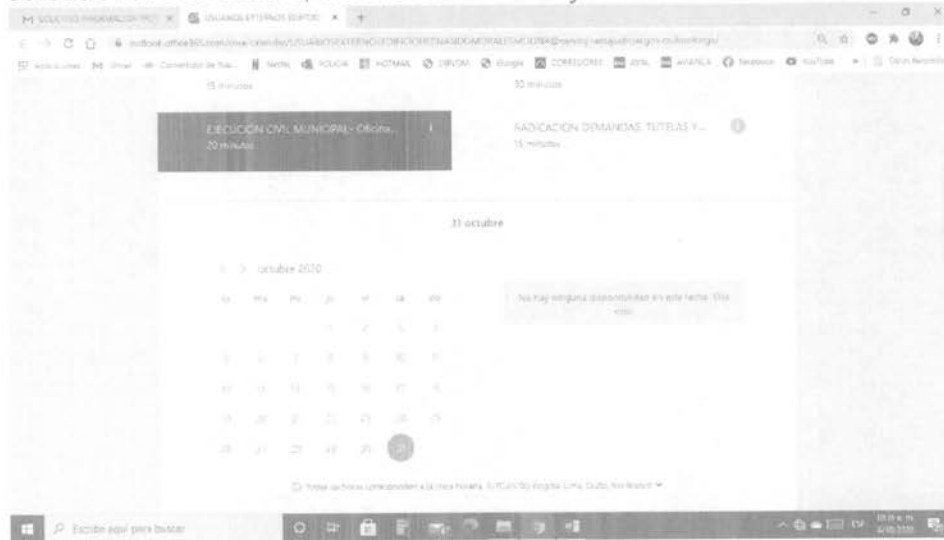
Re: SOLICITUD INFORMACION PROCESO

CYP CRECER SAS <cyp.crecer.sas@gmail.com>

Mar 6/10/2020 10:40 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, de antemano agradezco la respuesta a la solicitud, pero es imposible pedir citas toda vez que no existe como solicitarlas, si observa la imagen, para el mes de octubre no hay, y no permite seleccionar noviembre, siendo además muy distante la consulta.



Por lo anterior respetuosamente insisto en la solicitud de allegarme por este medio imagenes de los últimos tres documentos allegados al proceso los cuales no he podido consultar.

Muchas gracias.

PEDRO JOSE MATEUS MORENO

Demandante.

El dom., 27 de septiembre de 2020 10:05 p. m., Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día,

Por regla general la Oficina Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público.

Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

USUARIOS EXTERNOS EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA - Puede reservar en línea.

Ahora, ya puede reservar y administrar citas mediante nuestra página de reservas.

outlook.office365.com

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Cordialmente,

De: PEDRO JOSE MATEUS MORENO <cyp.crecer.sas@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 10:45 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACION PROCESO

- Buenas tardes como parte procesal solicito de manera urgente la información que adjunto.

Atentamente,

PEDRO JOSE MATEUS MORENO

Cesionario Demandante

156

157

MEMORIAL PROCESO 11001400303320100038700

CYP CRECER SAS <cyp.crecer.sas@gmail.com>

Mié 9/09/2020 12:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (531 KB)

solicitud avaluo y remate.pdf;

Buenos días, cordialmente adjunto memorial en atenta solicitud se allegue el proceso 11001400303320100038700

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 11001400303320100038700
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

Atentamente,

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.695 DE B/MANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.



CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

OF 17-a

4819-7.7
Let-f315e
@j

SEÑORES

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO PEDRO JOSÉ
MATEUS MORENO
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO

PEDRO JOSE MATEUS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.660.457 expedida en Bogotá D.C. en mi calidad de **DEMANDANTE - CESIONARIO**, dentro del proceso de la referencia, y en virtud a la atención **preferiblemente virtual** citada en acuerdos frente al manejo de la pandemia por COVID 19, respetuosamente me permito solicitar a ustedes enviarme para conocimiento el AUTO de fecha 16 de septiembre de 2020 vía e-mail correspondiendo a la última actuación del proceso.

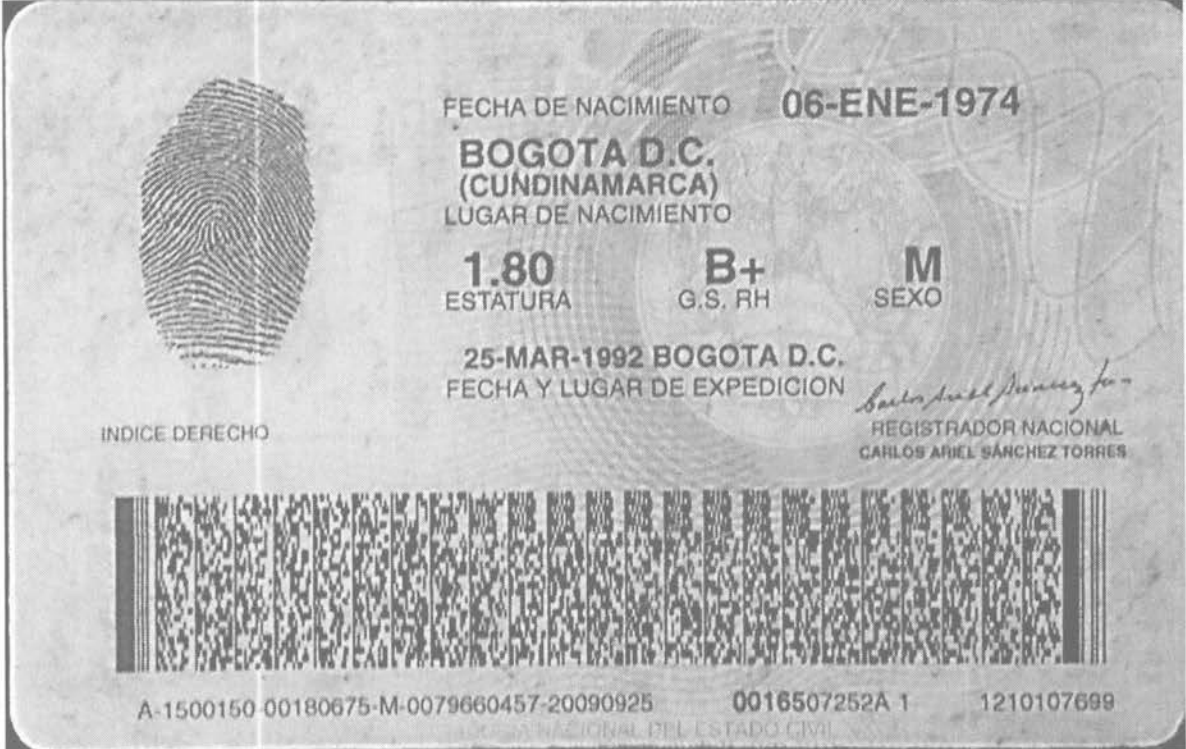
Correo: cyp.crecer.sas@gmail.com, pjmateusm@gmail.com
Teléfono: 3102442053

Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente,


PEDRO JOSE MATEUS MORENO
CC. 79.660.457 de Bogotá

ANEXO: COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA



SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO 11001400303320100038700

CYP CRECER SAS <cyp.crecer.sas@gmail.com>

Mar 15/09/2020 3:13 PM

Para: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (945 KB)

SOLICITUD ENVIO AUTO.pdf;

En virtud a que no se debe hacer revisión presencial de procesos por PANDEMIA COVID 19, adjunto anexo solicitud de información. muchas gracias.

PEDRO JOSE MATEUS MORENO
Cesionario Demandante

160

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

1719

21-5-161
oficinas
Simels

INFORME DE GESTIÓN SECUESTRE PENDIENTE IMPRI...

JR

JUAN RODRIGUEZ <TRANSLUGONLTDA@outlook.com>

Jue 3/09/2020 1:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

INFORME GESTION SECUEST...
289 KB

👍 ↶ ↷ → ...

4482-168=2
oficinas
Ej. 17

Buenas tardes, adjunto anexo informe mensual de gestión como secuestre, en atenta solicitud sea allegado al proceso 11001400303320100038700, adelantado por el Juzgado 2 civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Con el debido respeto,

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
Secuestre.

Muchas gracias. Muchas gracias por su colaboración. Gracias por su colaboración.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar



TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 11001400303320100038700
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO PEDRO JOSE MATEUS MORENO
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: INFORME GESTIÓN SECUESTRE

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.658.995 de Bogotá, obrando en mi condición de **SECUESTRE** del vehiculo Automóvil Logan, color negro, de placa DBR-993, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar al señor Juez el **INFORME DE GESTIÓN**, donde una vez terminada la cuarentena por localidades en Bogotá, he pasado revista física del automotor, ubicado en la Calle 39 sur No 50 a 11 de esta ciudad, encontrándose físicamente en BUEN ESTADO, desconociendo estado de funcionalidad.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente,


JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
CC. 79.658.995 de Bogotá
TRANSLUGON LTDA.
SECUESTRE

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR  3228003944

TRANSLUGONLTDA@OUTLOOK.COM



CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
Abogado

estado 1909

163

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 11001400303320100038700
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL



ASUNTO: SOLICITUD AVALUO Y FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte Cesionaria, dentro del proceso de la referencia, con base en el auto de fecha 17 de febrero de 2020 donde se corre traslado del AVALUO del vehículo signado con la placa DBR993 debidamente embargado y secuestrado en la presente Litis, respetuosamente solicito al señor Juez, dejar en firme el avalúo, así como fijar fecha y hora de remate del bien.

Ruego al señor Juez, se dé el trámite a la presente solicitud y acceder a ella, por estar plenamente ajustada a derecho.

Del señor juez,

4652-76-Jor.
Oficios-ZF.
Cavillo

Atentamente,

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.695 DE B/MANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ESTADO AL DESPACHO

05 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones:

El (a) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 033-2010-00387-00

En atención a la solicitud vista a folio 163, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **28** del mes de **enero** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del vehículo de placas **DBR-993**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del automotor, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

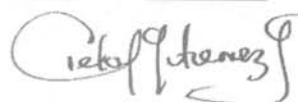
Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **24 DE NOVIEMBRE DE 2020** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 152 A LAS **8:00 A.M.**



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DECR

del Juzgado en la cuenta No. 851622044001. VALOR TOTAL DEL AVALUO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$458.414.000.00). La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora por lo menos. Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G.P., se expiden los avisos para las publicaciones por una sola vez el día domingo con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada del Remate. En el diario El Espectador, o el diario El Tiempo. El inmueble objeto de remate se encuentra bajo la custodia del sequestre JOSE ADOLFO LESHMES GUTIERREZ, quien fue relevado del cargo, y en su lugar se designó al señor sequestre JOSE RICARDO TORRES ALFONSO. Téngase en cuenta como dirección para efecto de notificaciones del señor sequestre la siguiente: Carrera 14 No. 5-54 de Tauramena, teléfono 3105855384, correo electrónico ricardotorresalfonso@hotmail.com. El presente aviso de remate se expide hoy, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) en Monterrey-Casarene. DIANA PATRICIA PAEZ URIBE Secretaria. (Hay firma) JE6.

señalado a la hora de las 2:00 p.m. del día veintidós del mes de enero del 2020, para el proceso divisorio de MERQUIO ALFREDO de Remate de los bienes EMBARGADOS, SEQUESTRADOS Y AVALIADOS, en el proceso divisorio de MERQUIO ALFREDO de RUBIO, con c.c. 93.434.076, contra DORIS PATIÑO VALDES, con c.c. 39.556.713, que cursa en este Juzgado. Se trata de un inmueble ubicado en la calle 17 No. 21 - 49 de Girardot, cuya matrícula inmobiliaria es 307-2059 AVALUO TOTAL EN LA SUMA DE \$65.680.000.00 El sequestre de la Fundación Ayudante MAYORGA GIL, identificado con c.c. 52.965.781, su dirección es la 307998089 Base de la licitación el 70% del avalúo del bien. Para hacer postura deberá presentarse en la cuenta de correo electrónico No.25370240101, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta de correo electrónico No.25370240101, en las ordenes de este despacho y para este proceso, la cual deberá ser presentada en la cuenta de correo electrónico No.25370240101 a la Secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor su ingreso a las instalaciones del juzgado, artículo 452 del Código General del Proceso, arts. 11, 14 y 15 del Acuerdo PCSJAJ20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.) Para los efectos del Artículo 450 del Código General del Proceso, se libra el presente AVISO DE REMATE. Hoy, JE6.

del Juzgado en la cuenta No. 851622044001. VALOR TOTAL DEL AVALUO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$458.414.000.00). La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora por lo menos. Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G.P., se expiden los avisos para las publicaciones por una sola vez el día domingo con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada del Remate. En el diario El Espectador, o el diario El Tiempo. El inmueble objeto de remate se encuentra bajo la custodia del sequestre JOSE ADOLFO LESHMES GUTIERREZ, quien fue relevado del cargo, y en su lugar se designó al señor sequestre JOSE RICARDO TORRES ALFONSO. Téngase en cuenta como dirección para efecto de notificaciones del señor sequestre la siguiente: Carrera 14 No. 5-54 de Tauramena, teléfono 3105855384, correo electrónico ricardotorresalfonso@hotmail.com. El presente aviso de remate se expide hoy, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) en Monterrey-Casarene. DIANA PATRICIA PAEZ URIBE Secretaria. (Hay firma) JE6.

JUZGADO PROMISUO DE FAMILIA DE TULUA VALLE. Parte Demandante: PRESENTACION CAICEDO DE VALLECILLA P. DESAPARECIDO; BELTRAN VALLECILLA CAICEDO, Naturaliza del Proceso: MUJERTE PRESUNTA POR DESAPARECIDO, conforme lo establece los Arts. 108, 584 y ss., del C.G.P. No. Radicación Expediente: 76-834-31-84-001-2020-00182-00. EXTRACTO DE LA DEMANDA Mediante AUTO No. 798 de fecha 12 de agosto de dos mil veinte (2020). Se ordena el emplazamiento del señor BELTRAN VALLECILLA CAICEDO C.R. 366.162. Previniendo a todas las personas que tengan noticias de él, para que las comuniquen a este despacho, a través del Email del Juzgado: j01tulua@ceudoj.ramajudicial.gov.co. (Numeral 2º del Art. 97 del Código Civil - 2º) proceso que ha sido promovido por la señora PRESENTACION CAICEDO DE VALLECILLA, que dio a conocer que el día 15 de diciembre de 1989, llegó a su residencia luego de terminar su jornada laboral y fue informada por sus familiares que horas antes una persona había llegado hasta su casa, para informarles que su hijo BELTRAN VALLECILLA CAICEDO había sido sequestrado en el Municipio de Puerto Asis - Putumayo, municipio donde había sido enviado por sus superiores en el Ejército Nacional para cumplir labores de alfabetización, dada su calidad de soldado bachiller. Posteriormente la demandante se desplazó hasta las instalaciones del Batallón de Caballería Mecanizada José María Cabal, del municipio de Ipiales Nariño, buscando información sobre el paradero de su hijo sin obtener respuesta de su ubicación. Por tal motivo desde el 15 de diciembre de 1989, no se ha vuelto a tener noticia de su paradero, habiéndose adelantado toda clase de averiguaciones para encontrarlo. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ, JE68.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA-BOYACA. DEMANDANTE: BLANCA NIEVES VARGAS FARIAS Y OTROS; DEMANDADO: JORGE EDUARDO VARGAS FARIAS. FECHA Y HORA DE APERTURA: SEÑALAR EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021, A LAS 09:30 P.M. PARA LLEVAR A EFECTO LA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA No. 070-109247 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA, UBICADO EN LA CALLE 174 No. 14 A - 37 DE LA CIUDAD DE TUNJA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 411 DEL C.G.P. PARA LO CUAL SE EMPLEARÁ LA PLATAFORMA ZOOM O CUALQUIER OTRA QUE PERMITA SU NORMAL DESARROLLO. EL ENLACE SE INFORMARÁ OPORTUNAMENTE POR SECRETARÍA A LAS PERSONAS QUE HAGAN POSTURA Y AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA AL CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR QUE INFORMAN AL PROCESO. RADICACIÓN Y CLASE PROCESO: PROCESO DIVISORIO RADICACIÓN No. 1500140530032017-00089 BIEN INMUEBLE A REMATAR: INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 070-109247 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA, UBICADO EN LA CALLE 17 No. 14 A - 37 DEL MUNICIPIO DE TUNJA. AVALUO: CIENTO CATORCE MILONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$14.600.000.000). PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 100% DEL TOTAL DEL AVALUO DADO AL BIEN. PORCENTAJE A CONSIGNAR: QUIEN PRETENDA HACER POSTURA DEBERÁ CONSIGNAR PREVIAMENTE A ÓRDENES DEL JUZGADO, EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO. SEQUESTRE: JUAN YAMIL ELDIN LOPEZ, UBICADO EN LA CALLE 23 No. 8-25 DE TUNJA, CELULAR: 3104770710. J2

JUZGADO QUE REMATA. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL. DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. RADICACION EXPEDIENTE 2017-00053-00 DEMANDADO CARLOS HUMBERTO TRUJILLO / CC 93131610 FECHA Y HORA DEL REMATE 25 DE ENERO DE 2021 HORA 10:00 AM FOLIO DE MATRICULAS 357-44216 DIRECCION MANZANA A CASA 22 URBANIZACION VILLA DEL PRADO EN ESPINAL. AVALUO DEL BIEN \$ 133.086.450.00 BASE DE LIQUIDACION 70% \$ 93.160.515.00 PORCENTAJE PARA HACER POSTURA 40% \$ 33.246.580.00 SEQUESTRE Y TELEFONO REINALDO ROMERO ORTIGADO, DOMICILIADO EN LA CRA 7 # 5-49 DE CAMEN DE APICALA, CELULAR 3202664161- Los sobres cerrados podrán presentarse antes de la audiencia como lo SAS autoriza el artículo 451 del Código General del Proceso o durante la hora que sigue a que se inicie el remate. Podrán retirarse al correo electrónico de este Juzgado. También entregarse en medio físico en la sede de este Despacho en el horario de las 8 a.m. a las 12 m., antes de esa actuación o mientras esté abierta la almoneda. En todos los casos, se adjuntarán los anexos mencionados en el artículo 452 ídem en formato PDF asegurándose que sean legibles. Además, informarán un correo electrónico, un número telefónico y una dirección física. La omisión de cualquiera de estas exigencias podrá generar que la oferta no sea tenida en cuenta. Exp. 2017-00053-00. 2 Esta audiencia se realizará virtualmente a través de la versión en línea de Microsoft Teams, a la cual podrá accederse por medio del siguiente enlace: Join Microsoft Teams Meeting. Se permitirá el acceso a la audiencia virtual formulando petición al correo electrónico de este Despacho. Deberá permanecerse en la audiencia luego de su iniciación TRAMITE POSTURA o de efectuar postura, según el caso. J6

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TULUA, ubicado en la carrera 10 No. 25-50 casa de justicia, barrio Marandúa, ciudad de TULUA mediante ALIJO INTERLOCUTORIO No. 1962, de diciembre 07 de 2020, ha señalado el día 27 de enero del 2021, a la hora de las diez (10:00 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 394-94178, el cual se encuentra ubicado en la carrera 24ª # 12-17, baño el jardín de Tulú y que se encuentra legalmente embargado, sequestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario radicado 7683441890010160048100, embargado por MARIA NUBIA SALGADO ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 29.992.390, en contra de FABIO DE JESUS LOAIZA TABARES Y MARIA ELENA CACERES VELEZ, identificados, 16.363.348 Y 66.723.559 respectivamente, que se describe de la siguiente manera: Predio urbano con área de 7,20 metros de frente por 9 metros de fondo, consta de este lote con mejor, levantando sobre paredes de ladrillo, cubierto con losa de cemento, consta de sala comedor, 2 alcobas, cocina patio de ropa, baño, holl, dotado de servicios de agua y luz y alcantarillado. Alinderao por el norte con predio que se reserva los vendedores, por el sur lote 6, por el oriente lote 8, occidente via publica, código catastral No.768 340101000002860027000000000, avaluado en la suma de \$ 35.466.000. Se advierte que obra como sequestre OSCAR ARMIRMO MORAN S., quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente ubicado en carrera 26 No. 26-36, oficina 201 de Tulú. La licitación no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70 % del avalúo, equivalente a \$ 24.826.200, previa consignación del cuarenta por ciento (40 %) es decir la suma de \$ 14.896.400, en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales de Tulú. Advirtiéndose a los eventuales postores que deberán allegar sus ofertas directamente al correo del Señor juez alveira@ceudoj.ramajudicial.gov.co El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C. de P. C., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. JE67.

LISTADO DE REMATES. ART. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.) DEMANDANTE: ALVARO SOTO ANGEL DEMANDADA: GLORIA EUGENIA MANRIQUE JUZGADO: CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EMAIL DEL JUZGADO: ccto14bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co DIRECCION JUZGADO: CARRERA 9 No. 11-45, PISO 3, TORRE CENTRAL, EDIFICIO EL VIRREY - BOGOTA CLASE DE PROCESO: DIVISORIO EXPEDIENTE No.: 1001310301420170028500 FECHA / HORA APERTURA LICITACION: 27/ENERO-2021 / 9:00 AM BIENES MATERIA DEL REMATE: CASA HABITACION IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-226777 CEDULA CATASTRAL: UQ 119 089 CHIP No.: AAA01061JAF

PARTE DEMANDANDA. EDGAR EDUARDO SANCHEZ ALZATE y NORMA CONSTANZA GRIMALDO CRUZ. **PARTE DEMANDANTE:** JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO **JUZGADO:** 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. **AUTO:** 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 **FECHA Y HORA / APERTURA LICITACION:** 26 DE ENERO DE 2021. HORA: 11:30 A.M. **BIENES MATERIA DE REMATE:** INMUEBLES: 1 apartamento 903 ubicado en la AVENIDA CARRERA 52 #138-40 APARTAMENTO 903 CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE LA COLINA #1 ETAPA TORRE 3 PH., con dirección catastral AK 58 138 50 TO 3 AP 903, de Bogotá D.C. Con matrícula inmobiliaria. No. 50N-20389525. 2. Garaje ubicado en la AVENIDA CARRERA 52 138-40 GARAJE 57 SOTANO 2-2 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE LA COLINA ETAPA TORRE 3 PH., con dirección catastral AK 58 138 50 TO 2 GS 257, de Bogotá D.C. Con matrícula inmobiliaria 50N-20378972. **VALOR AVALUO:** \$ 505.381.500 **AVALUO BASE DE LICITACION:** \$ 353.767050 **No. RADICACION EXPEDIENTE:** 110013103040201000002500 **NOMBRE DIRECCION TELEFONO DEL SEQUESTRE:** JOSE LUIS DELGADO ARENAS, C.C. 19.457.744, DIRECCION: Carrera 99A No. 66a-87 de Bogotá D.C. Cel. 3225399977, e-mail: jdelgadoarenas42@gmail.com **PORCENTAJE PARA HACER POSTURA:** 70% **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** 40% = \$141.506.820 **REMATE:** Conforme al Art. 452 del C.G.P. J13

PROCESO. EJECUTIVO PRENDARIO **NUMERO DE EXPEDIENTE:** 11001400303320100038700 **JUZGADO/CIUDAD:** JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **JUZGADO QUE REALIZA LA DILIGENCIA DE REMATE:** 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. **PARTICIPANTE DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600345317 **CESIONARIO PEDRO JOSE MATEUS MORENO CC. 79.660.457** **PARTE DEMANDADA:** LUZ FRANCO BELTRAN MORENO CC. 39.615.010 **FECHA Y HORA DE APERTURA LICITACION:** 28 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:00 AM. **BIENES MATERIA DEL REMATE:** VEHICULO AUTOMOVIL MARCA RENAULT, LINEA LOGAN, PLACA DBR993, COLOR NEGRO NACARADO, SERVICIO PARTICULAR, CARROCERIA SEDAN, VALOR AVALUO: \$10.893.000 VALOR BASE DE LICITACION: 70% PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% **NOMBRE, CEDULA, DIRECCION Y TELEFONO DEL SEQUESTRE:** JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ CC 79.658.995 DIRECCION: CALLE 39 SUR 50ª 11 BOGOTÁ; CELULAR 3102442053 **CUENTA DEL JUZGADO DONDE DEBERAN SER CONSIGNADOS LOS TITULOS:** 110012041800 BANCO AGRARIO DEPOSITOS JUDICIALES. J25

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Nombre Dirección Seccional	Nombre o razón social y NIT	Fecha y hora apertura licitación	Clase, especie y cantidad del mueble, matrícula inmobiliaria inmueble, dirección o lugar de ubicación	Valor avalúo	Valor base licitación	No. Expediente	Porcentaje a consignar para hacer postura	Nombre, dirección y número de teléfono del sequestre
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA	CONSTRUCCIONES MB SAS	26 DE ENERO DE 2021 2 P.M.	INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 200-193400 LOTE 13 UBICADO EN LA VEREDA ORIENTE DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA	\$1.063.300.020	\$744.310.014	201201421	\$425.321.008	LUZ SELLA CHAUX SANABRIA, Calle 19 No. 46-80 casa 16 H de Neiva - Huila Tel. 3167067685
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA	YANGUMA NIETO LINDA VIVIANA	26 DE ENERO DE 2021 1.p.m.	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI LINEA VIVA R STYLE MT CILINDRAJE 113 MODELO 20145 DE PLACAS TLL61D	\$ 2.590.000	\$ 1.813.000	201601066	\$ 1.036.000	LUZ SELLA CHAUX SANABRIA, Calle 19 No. 46-80 casa 16 H de Neiva - Huila Tel. 3167067685
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA	ARAMENDIS SIERRA ARMANDO, NIT.12.118.586-6	28/01/2021 A LAS 9 A.M.	BIEN INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 200-245186. LOTE LA FE II, UBICADO EN LA VEREDA CUISINDE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PALERMO/HUILA, CON AREA DE 2.302 MTS2. SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION ALGUNA, SIN NINGUNA EXPLOTACION ACTUAL, CON TOPOGRAFIA PENDIENTE LEVE, FORMA RECTANGULAR, SU UBICACION RESULTA ATRACTIVA YA QUE SE TRATA DE UN SECTOR CON INMUEBLES DE FORMA RECTANGULAR, SIN UBICACION RESULTA ATRACTIVA YA QUE SE TRATA DE UN SECTOR CON INMUEBLES QUE POSEEN UNA PROYECCION RECREATIVA, RESIDENCIAL Y COMERCIAL, CON POSIBILIDADES DE SER EXPLOTADO EN GANADERIA; DE FACIL ACCESO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ENERGIA. CODIGO CATASTRAL: SIN INFORMACION	\$ 184.160.000	\$128.912.000	201800518	\$73.664.000	LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, Calle 19 No. 46-80 casa 16 H de Neiva - Huila Tel. 3167067686

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

165



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902061209

El vehículo de placas DBR993 tiene las siguientes características:

Placa:	DBR993	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2009
Color:	NEGRO NACARADO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9FBLSRAHB9M023003	Motor:	F710Q002862
Chasis:	9FBLSRAHB9M023003	Línea:	LOGAN
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1600	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	27/12/2008

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020414493 con fecha de importación 24/09/2008, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 2602 del 25/08/2010, Radicado en SDM el 06/09/2010 Nro de expediente 201000387, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33 CARRERA 10 14-33 P 10 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **05 DE ABRIL DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN

ESTADO

A LAS

A.M.

NO. 049

8:00

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902061209

El vehículo de placas DBR993 tiene las siguientes características:

Placa:	DBR993	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2009
Color:	NEGRO NACARADO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9FBLSRAHB9M023003	Motor:	F710Q002862
Chasis:	9FBLSRAHB9M023003	Línea:	LOGAN
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1600	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	27/12/2008

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020414493 con fecha de importación 24/09/2008, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2602 del 25/08/2010, Radicado en SDM el 06/09/2010 Nro de expediente 201000387, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33 CARRERA 10 14-33 P 10 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: DBR993

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902061209

Propietario(s) Actual(es)

LUZ FRANCI BELTRAN MORENO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 39615010.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 19 de enero de 2021 a las 09:12:17

A solicitud de: PEDRO JOSE MATEUS MORENO con C.C. C79660457 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
Abogado

28/Ene/168

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

OF.EJ.CIU.MUN RADICAR2

594 131-002

18182 20-JAN-'21 11:52

Referencia
4 folios
Remate

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

**ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIÓN EDICTO Y CERTIFICADO DE TRADICION
DEL VEHICULO DE PLACA DBR993**

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte Cesionaria, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO DEL REMATE**, conforme a lo ordenado por el Despacho.

De igual forma me permito allegar el Certificado de Tradición del vehículo de placa DBR-993.

Del señor juez,

Atentamente,


DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.695 DE B/MANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 12 N° 14-22 Piso 1

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No.
11001 4003 033 2010 00387 00 PROMOVIDO POR PEDRO JOSÉ MATEUS
MORENO (CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S E IGUALMENTE
CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.) CONTRA LUZ FRANCI
BELTRÁN MORENO**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha 23 de noviembre de 2020, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate sobre el vehículo identificado con la placa **DBR 993**; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho, señala que no es posible llevar a cabo la subasta como quiera que de la lectura realizada a la publicación allegada, se observa que no se reúnen los requisitos del numeral segundo del artículo 450 *ibidem*, toda vez que no se registraron los datos necesarios para la correcta identificación del bien (v. gr. *serie, chasis, cilindraje, combustible, motor, línea, capacidad y puertas*), e igualmente se indicó de manera errónea el tipo de proceso, toda vez que el mismo corresponde a un ejecutivo mixto y no prendario; así las cosas, el Juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría oficiase al Despacho de origen, Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguese por la Oficina de Ejecución, según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

“El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título”. Subrayado fuera de texto.

El Juez,

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

La Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: solicitud información para audiencia de remate Ref.: 033-2010-00387-00

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 7:56 PM

Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: CYP CRECER SAS <cyp.crecer.sas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 12:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: solicitud información para audiencia de remate Ref.: 033-2010-00387-00

1F
 OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
 41912 28 JAN 21 PM 12:06

852-2021


----- Forwarded message -----

De: **Daniel Tasco** <danieltascob@gmail.com>

Date: lun., 25 de enero de 2021 12:29 p. m.

Subject: solicitud información para audiencia de remate Ref.: 033-2010-00387-00

To: <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387 - 2 ejec
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

En calidad de apoderado de la parte cesionaria dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 emando por su Despacho, se dispuso la realización de la audiencia de remate del vehículo de placas DBR-993, el 28 de enero de 2021 a las 10:00 horas, me permito solicitar los siguiente:

1. Se informe si la audiencia se realizará de manera presencial o virtual
2. En caso de ser virtual, me sea compartido el link para acceder a la misma y se me indique la metodología a seguir para radicar la postura (sobre cerrado)
3. En aras garantizar el derecho a la defensa y principio de publicidad, solicito me sea compartido el expediente onedive

Daniel Tasco Bohórquez
 Abogado Especializado
 carrera 10 No. 16-92 Oficina 605, celular 3012162237
 email: danieltascob@gmail.com

ESTADO CIVIL NUM. 123456789
MUNICIPIO DE BOGOTÁ



República de Colombia
Consejo Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Cartera de Bogotá D.C.
L. DESPACHO

04

02 FEB 2021

Al Jefe del Circuito de Ejecución Civil
Cartera de Bogotá D.C.
E. J. Souto (s)

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C diez (10) febrero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo **33-2010-00387**

Por sustracción de materia el Despacho se abstiene de resolver la solicitud que antecede, como quiera que la diligencia de remate programada para el 28 de enero de 2021 no se llevó a cabo por las razones indicadas en el acta visible a folio 169 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **11 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO NO.020** A LAS **8:00 A.M.****CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
Secretaria

RV: solicitud información para audiencia de remate Ref.: 033-2010-00387-00

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 19:55

Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

93882-8-FEB-21-13:17

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

De: CYP CRECER SAS <cyp.crecer.sas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 12:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: solicitud información para audiencia de remate Ref.: 033-2010-00387-00

----- Forwarded message -----

De: **Daniel Tasco** <danieltascob@gmail.com>

Date: lun., 25 de enero de 2021 12:29 p. m.

Subject: solicitud información para audiencia de remate Ref.: 033-2010-00387-00

To: <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

En calidad de apoderado de la parte cesionaria dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 emando por su Despacho, se dispuso la realización de la audiencia de remate del vehículo de placas DBR-993, el 28 de enero de 2021 a las 10:00 horas, me permito solicitar lo siguiente:

1. Se informe si la audiencia se realizará de manera presencial o virtual
2. En caso de ser virtual, me sea compartido el link para acceder a la misma y se me indique la metodología a seguir para radicar la postura (sobre cerrado)
3. En aras garantizar el derecho a la defensa y principio de publicidad, solicito me sea compartido el expediente onedive

Daniel Tasco Bohórquez
Abogado Especializado
carrera 10 No. 16-92 Oficina 605, celular 3012162237
email: danieltascob@gmail.com



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

24 FEB 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios 1
sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto
en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Respuesta a solicitud enviada al correo. (24/02/21)

Lina Mtz A

INFORME MENSUAL PROCESO EJECUTIVO 11001400303320100038700

173

JUAN RODRIGUEZ <TRANSLUGONLTDA@outlook.com>

Mar 16/02/2021 10:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (72 KB)

INFORME SECUESTRE DBR993 FEBRERO.pdf;

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente me permito presentar el informe mensual gestión de secuestre.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 11001400303320100038700 DEMANDANTE:
BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO PEDRO JOSE MATEUS MORENO
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL**

Atentamente

**JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
CC. 79.658.995 de Bogotá**



Letra

174

TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 11001400303320100038700
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO PEDRO JOSE MATEUS MORENO
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: INFORME GESTIÓN SECUESTRE

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.658.995 de Bogotá, obrando en mi condición de **SECUESTRE** del vehículo Automóvil Logan, color negro, de placa DBR-993, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al señor Juez que he en el mes de febrero del presente año, he pasado revista física del automotor, ubicado en la Calle 39 sur No 50 a 11 de esta ciudad, el cual se observa externamente en BUEN ESTADO, desconociendo estado de funcionalidad.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente,

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
CC. 79.658.995 de Bogotá
TRANSLUGON LTDA.
SECUESTRE

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

54623 24-FEB-'21 15:10

1950-271-002-

Letra

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3228003944

TRANSLUGONLTDA@OJTLOOK.COM



República de Colombia
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 BOGOTÁ

01 24 MAR 2021

Al Sr. Juan del Peñón (a) juez hny

9

175

SOLICITUD PROCESO 11001400303320100038700

CYP CRECER SAS <cyp.crecer.sas@gmail.com>

Lun 01/03/2021 12:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

DATOS PROCESO

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 11001400303320100038700

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO PEDRO JOSE MATEUS MORENO

DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

Buenos días oficina de apoyo de ejecución civil.

Cordialmente me permito informar que el día 09 02 21 la parte actora radicó por este medio memorial solicitando nueva fecha y hora de remate, fue ingresado el memorial al proceso el día 16 02 21 con el consecutivo 11157 , sin embargo el proceso de encuentra a la letra. Solicito enviarlo al DESPACHO de manera prioritaria para ser resuelta esta solicitud.

MUCHAS GRACIAS

PEDRO JOSE MATEUS MORENO

Cesionario Demandante.

NATALIA CHINCHILLA	<i>webloch:</i>
F	↓
U	<u>LETRA</u>
RADICADO	
<u>2343 - 275 - 2</u>	

97117 2-MAR-'21 15:38

97117 2-MAR-'21 15:38

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



01

24 MAR 2021

01
R. P. ...
K. ...
D. ...

R. P. ...
K. ...
D. ...

01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

176

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

INFORME

Allegadas las diligencias al área de oficios de la Oficina De Ejecución Civil Municipal y en atención al acta de fecha 28-01-2021, manifiesto que revisado el expediente no hay oficios pendientes por realizar, por cuanto, conforme al plenario, no se evidencia la existencia de postores para la diligencia de remate.

**KAREN NATHALY RUEDA PENAGOS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Repubblica Italiana
Ministero della Sanità
DIREZIONE GENERALE
VIA ...

01 24 MAR 2021

Attestato di Certificazione
[Signature]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 033-2010-00387-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **1** del mes de **JUNIO** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo de placas **DBR 993**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del automotor, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **05 DE ABRIL DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN

ESTADO

A LAS
A.M.

NO. 049

8:00

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria